**AÑO CVIII** *San Salvador de Jujuy, 13 de octubre de 2025-*

# BOLETÍN OFICIAL
# PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar

"2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"

## B.O. Nº 119

Firmado digitalmente por POLACCO VALENZUELA Carola Adriana

**Autoridades**

GOBERNADOR
**C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR**

Ministro Jefe de Gabinete
**C.P.N. Héctor Freddy Morales**

Secretario Legal y Técnico
**Dr. Daniel Sebastián Alsina**

Directora Provincial
**Com. Soc. Carola Adriana Polacco**

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

## LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

**DECRETO Nº 3610-S/2025.-**
**EXPTE. Nº 723-1183/2023.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 AGO. 2025.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTÍCULO 1º.-** Rechazase el pedido de adecuación solicitado por la Sra. Fabiana Mercedes Corimayo, CUIL 27-24328072-4, cargo categoría 10 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.:R 6-01-11 Hospital "Dr. Oscar Orías", de conformidad a lo expresado al exordio.-
**ARTÍCULO 2º.-** Dispónese que por el área que corresponda del Ministerio de Salud, se notifíquese a la Sra. Fabiana Mercedes Corimayo, de lo dispuesto por el presente decreto.-
**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

---

**DECRETO Nº 3611-S/2025.-**
**EXPTE. Nº 200-163/2023.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 AGO. 2025.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTÍCULO 1º.-** Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. Sonia Estela Alfaro, abogada, Matricula Profesional N° 1175, en su carácter de apoderada legal del Sr. Daniel David Pereyra, D.N.I. N° 08.302.311, en contra de la Resolución N° 1434-ISJ-GS-22, emitida por el Gerente de Seguros del Instituto de Seguros de Jujuy, en fecha 18 de agosto de 2022, por las razones invocadas en el exordio.-
**ARTÍCULO 2º.-** Déjase constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento al Art. 33 de la Constitución Provincial, sin que ello implique rehabilitar instancias caducas o reanudar plazos vencidos.-
**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese. Notifíquese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

---

**DECRETO Nº 3796-E/2025.-**
**EXPTE. Nº 200-334/2024.-**
**AGREG. Nº 246-226/2023.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 AGO. 2025.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTÍCULO 1º.-** Recházase por inadmisible el Recurso Jerárquico interpuesto por la **Sra. Mirta Mabel Martínez, D.N.I. N° 12.007.546**, con el patrocinio letrado del Dr. Pedro Octavio Figueroa en contra de la Resolución N° 2920-E-2024, de fecha 11 de septiembre de 2024, en virtud de los fundamentos expuestos en el exordio.-
**ARTÍCULO 2º.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

---

**DECRETO Nº 3802-S/2025.-**
**EXPTE. Nº 715-598/2023.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2025.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTÍCULO 1º.-** Autorizase al Ministerio de Salud, a imputar la erogación derivada del Expte. N° 715-00598/2023, caratulado: "S/ TRAMITE DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL ADICIONAL POR TAREAS CRITICAS A FAVOR DE LA LIC. QUISPE NORMA INES" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida "3-10-15-01-26 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-
**ARTÍCULO 2º.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 3805-S/2025.-**
**EXPTE. Nº 744-700/2023.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2025.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTÍCULO 1º.-** Autorizase al Ministerio de Salud, a imputar la erogación derivada del Expte. N° 744-700/2023, caratulado: "Pago de criticidad a favor del agente Lic. Laime, Verónica" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida "3-10-15-01-26 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-
**ARTÍCULO 2º.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

---

**DECRETO Nº 3808-S/2025.-**
**EXPTE. Nº 741-771/2023.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2025.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTÍCULO 1º.-** Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 741-771/2023 - caratulado: "SOLICITUD DE PAGO POR CRITICIDAD A FAVOR DE SPADONI LAURA GISELE DNI 31668899", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida "3-10-15-01-26" Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley Nº 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-
**ARTÍCULO 2º.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

---

**DECRETO Nº 3809-S/2025.-**
**EXPTE. Nº 725-182/2023.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2025.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTÍCULO 1º.-** Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 725-182/2023 Caratulado: "Solicitud Modificación Pago del Adicional por Tarea Crítica de la Lic. Gumersinda Mamaní", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto. debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-
**ARTÍCULO 2º.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

---

**DECRETO Nº 3810-S/2025.-**
**EXPTE. Nº 714-272/2023.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2025.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTÍCULO 1º.-** Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada de Expediente N° 714-0272/2023 caratulado: "CPDE. A: NOTA DE SRA. LOPEZ VICTORIA - SOLICITA ADICIONAL POR CRITICIDAD" cuando la misma corresponda previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida "03-10-15-01-26-0 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025. Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-
**ARTÍCULO 2º.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 3811-S/2025.-**
**EXPTE. Nº 744-795/2023.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2025.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTÍCULO 1º.-** Téngase por cumplido los servicios prestados, a partir del 01 de octubre de 2020, a favor de la Kinesióloga Judith Lihue Madariaga Ignes, CUIL N° 27-34061001-1, personal contratado de la U. de O.: R1 Ministerio de Salud, en la categoría B-1 (i-1) con más el adicional por tareas criticas en el Nivel 2, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en razón de cumplir funciones inherentes a su profesión en la Dirección Provincial SAME 107, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
**ARTÍCULO 2º.-** Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la partida presupuestaria "3-10-15-01-26 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA. prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, la erogación que demande el pago del adicional por tareas críticas en el Nivel 2, previsto por Decreto Acuerdo N° 517-S-08, a favor de la agente Madariaga Ignes, CUIL N° 27-34061001-1, por el período comprendido entre el 06 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2023, por encontrarse prescriptos los períodos anteriores en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2562 inciso c) del Código Civil y Comercial de la Nación.-
**ARTÍCULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
**ARTÍCULO 4º.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 3812-S/2025.-**
**EXPTE. Nº 713-759/2022.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2025.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTÍCULO 1º.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2025 - Ley N° 6440, conforme se indica a continuación:

**JURISDICCIÓN "R" MINISTERIO DE SALUD**
**TRANSFIERASE**
**DE:**
U. de O.: R6-01-04 Hospital San Roque

| Categoría | N° de Cargos |
|---|---|
| 7 (c-4) | 1 |
| Agrup. Administrativo | |
| Escalafón General | |
| Ley N° 3161/74 | |
| Total | 1 |

**A:**
U. de O.: R6-01-01 Centro Sanitario

| Categoría | N° de Cargos |
|---|---|
| 7 (c-4) | 1 |
| Agrup. Administrativo | |
| Escalafón General | |
| Ley N° 3161/74 | |
| Total | 1 |

**ARTÍCULO 2º.-** Transfiérase cargo y persona de la Sra. Reina Graciela Arce, CUIL N° 27-18156645-6, cargo categoría 7 (c-4), Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-04 Hospital "San Roque" a la U. de O.: R6-01-01 Centro Sanitario, a partir de la fecha de emisión del presente acto administrativo, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
**ARTÍCULO 3º.-** La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2025**
La respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-01 Centro Sanitario.-

**ARTÍCULO 4º.-** El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
**ARTÍCULO 5º.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 3813-S/2025.-**
**EXPTE. Nº 713-1451/2022.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2025.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTÍCULO 1º.-** Téngase por designado en carácter de interino al Dr. Roberto Manuel Conde, CUIL 20-22270272-1, en el cargo categoría A, Agrupamiento Profesional. Escalafón Profesional, Ley N° 4418, en la U. de O.: R6-01-01 Centro Sanitario, para cumplir funciones de médico especialista en Diagnóstico por Imágenes, a partir del 4 de enero de 2023 y hasta tanto se efectúe el correspondiente llamado a concurso, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
**ARTÍCULO 2º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se atiende con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

**EJERCICIOS 2023 - LEY N° 6325 y 2024 - LEY N° 6371**
Se encontraban previstas las partidas de Gastos en Personal en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-01 Centro Sanitario.-

**EJERCICIO 2025 - LEY N° 6440**
Prevé las partidas de Gastos en Personal en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-01 Centro Sanitario.
En caso de que en Ejercicios Anteriores no haya sido liquidado y abonado el trámite lo gestionado en autos, el mismo se atendería con la siguiente partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente:

**EJERCICIOS ANTERIORES**

Deuda Pública Provincial "3-10-15-1-26-0 para Pago de obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

**ARTÍCULO 3º.-** El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
**ARTÍCULO 4º.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

---

**DECRETO Nº 3814-S/2025.-**
**EXPTE. Nº 726-137/2022.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2025.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTÍCULO 1º.-** Téngase por cumplido los servicios prestados, a partir del 17 de julio de 2020, a favor de la Licenciada en Psicología Laura Araceli Reinaga Sánchez, CUIL N° 27-36182602-2, personal contratado de la U. de O.: R1 Ministerio de Salud, quien reviste en la categoría A-1 con más el adicional por tareas criticas en el Nivel 2, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en razón de cumplir funciones inherentes a su profesión en el servicio de Salud Mental en el Hospital Dr. Salvador Mazza, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
**ARTÍCULO 2º.-** Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la partida presupuestaria 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, la erogación que demande el pago del adicional por tareas críticas en el Nivel 2 previsto por Decreto Acuerdo N° 517-S-08, a favor de la agente Reinaga Sánchez, CUIL N° 27-36182602-2, por el período comprendido entre el 19 de octubre de 2020 al 31 de diciembre de 2021, por encontrarse prescriptos los períodos anteriores en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2562 inciso c) del Código Civil y Comercial de la Nación.-
**ARTÍCULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
**ARTÍCULO 4º.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

---

**DECRETO Nº 3821-S/2025.-**
**EXPTE. Nº 711-69/2021.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2025.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTÍCULO 1°.-** Téngase par cumplidos los servicios prestados por los agentes:Claudia Cecilia Mamaní, CUIL Nº 27-31816956-5, personal interino en el cargo categoría A (j-2) con más el adicional por tareas críticas Nivel 5, Julian Ortega Tolay, CUIL 20-31687129-2, personal contratado en la categoría A (j-2) con más el adicional por tareas criticas Nivel 5 y Chstian Remiro Tiril, CUIL 20-23504423-7, personal contratado en la categoría A (j-2) con más ei adic.ional por tareas ceticas Nivel 5, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley Nº 4.418, en razón de cumplir funciones de Bioquímicos en la Guardia del laboratorio Central, a partir del 01 de octubre de 2020 del 01 de enero de 2019 y 01 de julio de 2020, respectivamente, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
**ARTÍCULO 2º.-** Autorizase al Ministerio de Salud a imputar a la partida presupuestaria 3-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercidos Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, la erogación que demande el pago del adicional por tareas críticas en el Nivel 5 previsto por Decreto Acuerdo N° 517-S-08, a favor de los agentes: Claudia Cecilia Mamani, CUIL 2741816956-5, Julian Ortega Tolay, CUIL 20-31687129-2 y Cristian Ramiro Toril, CUIL 20-28804423-7, por el período comprendido entre el 29 de noviembre de 2019 al 31 de diciembre de 2020, por encontrarse prescriptos los períodos anteriores en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2562 inciso c) del Código Civil y Comercial de la Nación.-
**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Torné razon Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Cornunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a ,sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 3833-S/2025.-**
**EXPTE. Nº 728-154/2024.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SEP. 2025.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTÍCULO 1°.-** Adecuase al Sr. Elías Sixto Lamas, CUIL N° 20-25811339-0, en el cargo categoría C-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-16 Hospital Nuestra Señora del Rosario, a partir de la fecha de presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio. -
**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas presupuestarias que prevé, el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2025:**
Jurisdicción "R" Ministerio de Salud. Unidad de Organización 6-01-16 Hospital Nuestra Sra. del Rosario las partidas de Gastos en Personal, las que de resultar insuficientes tomarían fondos de la partida 1-1-1-1-1-23 "Adecuación Ley N° 4413", en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

**ARTÍCULO 3°. -** El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
**ARTÍCULO 4º.-** Registrase. Tome razón Fiscalía de Estado, Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 3838-S/2025.-**
**EXPTE. Nº 0716-0012/2024.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SEP. 2025.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTÍCULO 1°.-** Adecuase a la Enfermera Universitaria Alicia Noemí Galian, CUIL N° 27-18581206-0, en el cargo categoría C-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N°4413, de la Unidad de Organización R6-01-04 Hospital San Roque a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, que a continuación se indican:
**EJERCICIO 2026:**
Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-04 Hospital San Roque, las partidas de Gastos en Personal, las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida 01-01-01-01-01-23 "Adecuación Ley N° 4413", en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-
**ARTÍCULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
**ARTÍCULO 4º.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contacitiria de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 3842-S/2025.-**
**EXPTE. Nº 773-2347/2024.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SEP. 2025.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTÍCULO 1°.-** Adecúase a la agente Laura Andrea Mealla, CUIL N° 27-32625358-3, al cargo categoría B-12 Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley Nº 4413 de la U. de O.: R6-01-01 Centro Sanitario, a partir de la emisión del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2025, Ley N° 6440, que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2025:**
Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-01 Centro Sanitario, las partidas de Gastos en Personal, las que de resultar insuficientes tomarían fondos de la partida 1-1-1-1-1-23 "Adecuación Ley N°4413", en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 3843-S/2025.-**
**EXPTE. Nº 761-30574/2024.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SEP. 2025.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por otorgada la licencia sin goce de haberes a favor del Sr. Marcelo Gabriel Ortega, CUIL 20-27165829-0, en el cargo categoría 5, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: G 7 Instituto de Seguros de Jujuy, a partir del 2 de setiembre de 2021 por el término de un (1) año, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
**ARTÍCULO 2º.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 3846-S/2025.-**
**EXPTE. Nº 733-275/2023.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SEP. 2025.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTÍCULO 1°.-** Adecuase a le Licenciada en Tecnología Médica Noelia Rosana Elizabeth Guzmán, CUIL 27-28784852-3, en el cargo categoría B-1 (A-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley Nº 4413, de la U. de O.: R 6-01-23 Hospital "Wenceslao Gallardo", a partir de la emisión del presente decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en al artículo precedente, se atenderá con Las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercido 2025; Ley Nº 6440, que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2025**
Prevé en la Jurisdicción "R" Mlnisterio de Salud. Unidad de Organización 6-01-22 Hospital Wencesiao Gallardo, las partidas de Gastos en Personal, las que de resultar insuficientes tornarían fondos de la partida 1-1-1-1-1-23 Adecuación Ley 4413, en la Jurisdicción "K" Obigaciones a Cargo del Tesoro.-

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y ce Hacienda y Finanzas.-
**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 3847-S/2025.-**
**EXPTE. Nº 731-99/2023.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SEP. 2025.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTÍCULO 1°.-** Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 731-99/2023 caratulado: "SOLICITUD DE PAGO DE ADICIONAL POR TAREAS CRITICAS DE LA AGENTE ORELLANA, MARCELA JUDITH, PTA. CONTR. COVID 19, CAT. C-1 (i-1)", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de formidad con las disposiciones legales vigentes.-
**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 3848-S/2025.-**
**EXPTE. Nº 712-365/2023.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SEP. 2025.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTÍCULO 1°.-** Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada de: Expediente N° 712-365/2023 caratulado: "ADICIONAL POR TAREAS CRITICAS A FAVOR DE NANCY ALEJANDRA GASPAR", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la partida 03-1015-01-26 “Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicio Anteriores", correspondiente a !a Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-
**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 3849-S/2025.-**
**EXPTE. Nº 715-77/2023.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SEP. 2025.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTÍCULO 1°.-** Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 715-77/2023, caratulado: "S/TRAMITE DE RECONOCIIENTO Y PAGO DEL ADICIONAL POR TAREAS CRITICAS A FAVOR DE LA LIC. ANAHI MARISOL GUANACTOLAY", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Deuda Publica Provincial "03-10-15-01-26 Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presup. En Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General vigente - Ley 6440 Ejercicio 2025, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-
**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 3851-S/2025.-**
**EXPTE. Nº 715-747/2023.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SEP. 2025.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTÍCULO 1°.-** Autorizase al Ministefio de Salud a imputar ia erogación derivada del Expediente Nº 715-747/23 Caratulado: "S/TRAMITE DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL ADICIONAL POR TAREAS CRITICAS A FAVOR DE LA LIC. TORRES SILVINA SUSANA" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-
**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 3854-S/2025.-**
**EXPTE. Nº 773-422/2024.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SEP. 2025.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTÍCULO 1°.-** Adecúase a la Sra. Yolanda Ibarra, CUIL N° 27-20458651-4 en el cargo categoría C-1 Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413 y su modificatoria Ley N° 6273, de la U. de O.: R 6-01-24 Hospital Gobernador Ingeniero Carlos Snopeka partir de la emisión del presente Decreto, de conformidad a Ir expresado en el exordio.-
**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente decreto, se atenderán con las partidas presupuestarias, que prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2025:**
Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01 -24 Hospital Gobernador Ingeniero Carlos Snopek, la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficientes tomará fondos de la partida 01-01-01-01-01-23; Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 3855-S/2025.-**
**EXPTE. Nº 780-174/2024.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SEP. 2025.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rechazase el pedido de promoción de categoría, efectuado por la Bioquímica Claudia Susana Cáceres Hilas, CUL 27-20455474-4, cargo categoría A. Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R 601-01 Centro Sanitario, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese que por el área que corresponda del Ministerio de Salud, se notifíquese a la Sra. Claudia Susana Cáceres Hilas, de lo dispuesto por el presente decreto.-
**ARTÍCULO 3°.-**Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 3864-MS/2025.-**
**EXPTE. Nº 1415-110/2020.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SEP. 2025.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTÍCULO 1°.-** revocase, el Decreto Nº 12.861-MS/2023, de fecha 07 de diciembre de 2.023, por los motivos expuestos en el exordio.-
**ARTÍCULO 2°-** Por la Dirección General del Servido Penitenciario de Jujuy, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo artículo 50º y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-
**ARTÍCULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Servicio Penitenciario de Jujuy y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 3867-MS/2025.-**
**EXPTE. Nº 1414-2018/2024.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SEP. 2025.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR ANGEL FLORES, D.N.I. N° 22.999.058, LEGAJO N° 13.840**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22. -
**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR ANGEL FLORES, D.N.I. N° 22.999.058, LEGAJO N° 13.840**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del art 14 inc. n) de la Ley Nº 3.759/81.-
**ARTÍCULO 3º.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-
**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 3869-MS/2025.-**
**EXPTE. Nº 1414-2016/2024.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SEP. 2025.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR RAIMUNDO HORACIO CACERES, D.N.I. N° 28.537.136, LEGAJO N° 13.794**, de acuerdo a las previsiones del articulo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22. -
**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR RAIMUNDO HORACIO CACERES, D.N.I. N° 28.537.139, LEGAJO N° 13.794,** por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° Inc. n) de la Ley 3.759/81.-
**ARTÍCULO 3º.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-
**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 3874-MS/2025.-**
**EXPTE. Nº 1414-652/2025.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SEP. 2025.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO PRIMERO OSCAR JESUS ZERPA, D.N.I. N° 30.417.749, LEGAJO N° 14.516,** de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por los Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-
**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada laDisponibilidad, el pase a situación de Retiro Voluntario de **SARGENTO PRIMERO OSCAR JESUS ZERPA, D.N.I. N° 30.417.749, LEGAJO N° 14.516**, por encontrarse comprendido en las disposiciones de los artículos 10° y 17° inc. a) de la Ley N° 3.759/81.-
**ARTÍCULO 3º.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-
**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

---

**DECRETO Nº 3881-JG/2025.-**
**EXPTE. Nº 200-222/2025.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SEP. 2025.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTÍCULO 1°.-** Autorízasela, Comisión Oficial al Exterior del Sr. Presidente de la Agencia Provincial de Aeronáutica, **LEONARDO DAVID VILLARREAL, D.N.I. N° 21.731.969,** a llevarse a cabo entre los días 15 al 20 de setiembre de 2025, inclusive en la ciudad de Orlando - Estado de Florida (Estados Unidos de América).
**ARTICULO 2º.-** Establécese la suma de doscientos dólares estadounidenses (U$S 200) diarios en concepto de viáticos para el Presidente de la Agencia Provincial de Aeronáutica, durante su estadía en el exterior.-
**ARTICULO 3°.-** La erogación emergente del presente Decreto será afrontada con la partida asignada a la U. de O.: 18 Agencia Provincial de Aeronáutica, que tendrá a su cargo la provisión de viáticos y controles de ejecución según corresponda.
**ARTICULO 4º.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección de Administración de la Gobernación y Agencia Provincial de Aeronáutica para conocimiento. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

---

**DECRETO Nº 3892-E/2025.-**
**EXPTE. Nº 1052-222/2021.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SEP. 2025.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la aplicación de la sanción expulsiva de **EXONERACIÓN al Sr. Néstor Javier César Mendoza Hidalgo, D.N.I. N° 16.183.601**, Preceptor Titular de la Escuela Normal "General San Martín" de la Localidad de Libertador General San Martín, Departamento Ledesma, con traslado a la Junta Provincial de Calificación Docente del Ministerio de Educación, por haber transgredido la normativa del Artículo 100º inciso 4, en concordancia con el Artículo 173º inciso 6 y Artículo 174° inciso 2 de la Ley N° 3161/74, y Artículo 4° incisos a) y d), en concordancia con el Artículo 66° inciso h) de la Ley N° 3520/78., en virtud de lo expuesto en el exordio.-
**ARTÍCULO 2°.-** Remítase copia certificada del presente acto administrativo a la Dirección Provincial de Personal.-
**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga a la Dirección Provincial de Personal. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efecto.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

---

**DECRETO Nº 3893-E/2025.-**
**EXPTE. Nº 1056-9161/2022.-**
**Agreg. 1056-10128/22; 1056-13955-22; 1056-17378-22;1056-21854-22;1056-24742-22;1056-26316-22;1056-878-23 y 1056-6046-23.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SEP. 2025.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la aplicación de la sanción expulsiva de **CESANTÍA** a la Sra. Gabriela Ofelia Rotondo, D.N.I. N° 22.874.386, en toda la situación de revista que detenta en la Administración Pública Provincial, por haber transgredido los deberes impuestos por el Artículo 4° incisos e) y d), Artículo 91°, 93° y 94°, en concordancia con el Artículo 66° inciso g, Artículos 82° y 84° inciso c) de la Ley N° 3520/78 y Artículo 100º incisos 4, 21, 23 y 24 de la Ley N°3161/74 en concordancia con el Artículo 173° incisos 1, 3 y 7, en virtud de lo expuesto en el exordio.-
**ARTÍCULO 2°.-** Dejase establecido que el Ministerio de Educación, a través de la Dirección Provincial de Administración, arbitrará las medidas necesarias para el reintegro de los haberes indebidamente percibidos por la agente.-
**ARTÍCULO 3°.-** Dispónese que, a través del Área Recursos Humanos del Ministerio Educacion - División de Control Previsional, se deberá efectuar la regularización de aportes y contribuciones a la A.N.Se.S., de conformidad a lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo Nº 109-E-1999, con intervención de Contaduría de la Provincia.-
**ARTÍCULO 4°.-** Remítase copia certificada del presente acto administrativo a la Dirección Provincial de Personal.-
**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga a la Dirección Provincial de Personal. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 3896-E/2025.-**
**EXPTE. Nº 1056-9494/2023.-**
**AGREG. Nº 1056-15205-2023.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SEP. 2025.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la aplicación de la sanción expulsiva **de CESANTÍA al Sr. Jesús Dionisio Solís, D.N.I. N° 20.687.930**, Personal de Servicios Generales, Planta Permanente de la Escuela N° 33 de la Localidad de Puesto Grande, Departamento Santa Catalina, por haber transgredido los deberes impuestos por el Artículo 100° incisos 21, 23 y 24 de la Ley N° 3161/74 en concordancia con el Artículo 173° incisos 1 y 7 de la misma norma, en virtud de lo expuesto en el exordio.-
**ARTÍCULO 2°.-** Remítase copia certificada del presente acto administrativo a la Dirección Provincial de Personal.-
**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga a la Dirección Provincial de Personal. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 3898-E/2025.-**
**EXPTE. Nº 1050-705/2025.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SEP. 2025.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTÍCULO 1°.-** Acéptase, a partir del 30 de junio de 2025, la renuncia presentada por la **Arquitecta Mariana Brandan, D.N.I. N° 18.130.665**, al cargo de Subdirectora General de Proyectos CAF dependiente de la Secretaría de Crédito Educativo del Ministerio de Educación, agradeciéndole los servicios prestados.
**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 3899-E/2025.-**
**EXPTE. Nº 1050-893/2025.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SEP. 2025.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTÍCULO 1°.-** Desígnese, a partir del 1° de Septiembre de 2025, a la Arquitecta **CRISTINA MAITE DURRUTY D.N.I. N° 33.236.247,** en el cargo de Subdirectora General de Proyectos CAF, dependiente de la Secretaría de Crédito Educativo del Ministerio de Educación.-
**ARTÍCULO 2°.-** Registrase. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 3941-S/2025.-**
**EXPTE. Nº 710-555/2024.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SEP. 2025.-**
**VISTO:**
Las presentes actuaciones por las que tramitó la solicitud de Redeterminación Definitiva y Actualización de Precios correspondiente a la Obra Reacondicionamiento de Fachada del Hospital Pablo Soria; y
**CONSIDERANDO:**
Que, la Obra: “Reacondicionamiento de Fachada, Hospital Pablo Soria", se tramito mediante Expediente N° 710-43-2023 incorporándose en autos documentación correspondiente.
Que, por Acta de Redeterminación Definitiva de Precios N° 1, 2 y 3 (certificados N° 1 - certificados N° 2 - certificados N° 3 - certificado Adicionales) suscripta entre este Ministerio de Salud representado por su titular Dr. Gustavo Alfredo Bouhid y la firma El Trébol S.R.L., CUIT 30-70713972-9, el 30 de septiembre de 2024; se aprueba el nuevo precio de la obra "Reacondicionamiento de Fachada del Hospital Pablo Soria", tramitada por Expediente N° 710-43/2023 - Caratulado: REACONDICIONAMIENTO DE FACHADA DEL HOSPITAL PABLO SORIA SOBRE CALLE GUEMES, redeterminado definitivamente al mes de junio de 2023, por la suma total de pesos doscientos setenta y dos millones quinientos cincuenta y dos mil setecientos sesenta y nueve con 24/100 ctvs. ($272.552.769,24), siendo el nuevo importe del contrato y correspondiente a la tercera redeterminación definitiva de precios, y de los siguientes certificados: 1- CERTIFICADO DE OBRA N° 1-REDETERMINADO, con un avance de obra de 63,44%; por el monto base de pesos ciento dieciséis millones novecientos noventa y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 58/100 ctvs. ($116.998.454,58), indicando un monto redeterminado de pesos ciento cuarenta y cinco millones cuarenta y siete mil ciento trece con 34/100 ctvs. ($145.047.113,34), lo que determina una diferencia de ajuste de pesos veintiocho millones cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta y ocho con 76/100 ctvs. ($28.048.658,76). 2- CERTIFICADO DE OBRA N° 2-REDETERMINADO con un avance de obra de 89,73%, por el monto base de pesos cuarenta y ocho millones cuatrocientos noventa mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 63/100 ctvs. ($48.490.448,63), indicando un monto redeterminado de pesos sesenta y cuatro millones trescientos ochenta y nueve mil siete con 30/100ctvs. ($64.389.007,30), lo que determina una diferencia de ajuste de pesos quince millones ochocientos noventa y ocho mil quinientos cincuenta y ocho

con 68/100 ctvs. ($15.898.558,68). 3-CERTIFICADO DE OBRA N° 3- REDETERIVIINADO, con un avance de obra de 100,00%, por el monto base de pesos 'dieciocho millones novecientos cuarenta y ocho mil trescientos veintidós con 41/100 ctvs. ($18.948.322,41), indicando un monto redeterminado de pesos veintiocho millones setecientos once mil doscientos setenta y nueve con 50/100 ctvs. ($28.711.279,50), lo que determina una diferencia de ajuste de pesos nueve Millones setecientos sesenta y dos mil novecientos cincuenta y siete con 09/100 ctvs. ($9.762957,09) 4- CERTIFICADO DE OBRA - ADICIONALES, con un avance de obra de 100,00%, por el monto base de pesos ocho millones quinientos cincuenta y nueve mil ochocientos sesenta y siete con 84/100 ctvs. ($8.559.867,84), indicando un monto redeterminado de pesos once millones quinientos once mil doscientos ochenta y cinco con 31/100 ctvs. ($11.511.285,31), lo que determina una diferencia de ajuste de pesos dos millones novecientos cincuenta y un mil cuatrocientos diecisiete con 47/100 ctvs. ($2.951.417,47), todos aprobados mediante Resolución N° 849-S/2025, del 6 de mayo de 2025 y su rectificativa Nº 1586-512025, del 30 de julio de 2025.
Que, obra dictamen legal emitido por Asesoría Legal de Fiscalía de Estado compartido por la Dirección Provincial de Asuntos Legales de dicho organismo del cual surge que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo;
Que, la Dirección Provincial de Presupuesto emite informe de competencia haciendo lo propio Contaduría de la provincia de Jujuy.
Por ello, en uso de facultades propias y a los efectos de su regularización administrativa;
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA**:
**ARTICULO 1°.-** Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 710-555-2024 Caratulado: "SOLICITUD DE REDETERMINACIÓN DEFINITIVA Y ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS CORRESPONDIENTES A LA OBRA REACONDICIONAMIENTO DE FACHADA DEL HOSPITAL PABLO SORIA", previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 3-10-15-01-26-0 "Para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440/2024, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-
**ARTÍCULO 2º.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Pase a Boletín Oficial para su publicación en forma integral, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, siga a Dirección Provincial de Presupuesto y a Contaduría de la Provincia.- Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

---

**DECRETO Nº 3950-ISPTyV/2025.-**
**EXPTE. Nº 0612-45/2025.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 SEP. 2025.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTICULO 1°.-** Autorizase a la Dirección Provincial de Arquitectura, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 1 para la "Construcción de Edificio Oficina Central de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos" ubicado en la Colectora Ruta Nacional N° 9 Km 1690, San Salvador de Jujuy, por las razones expuestas en el exordio
**ARTICULO 2°.-** Apruébase la Documentación Técnica y Legal obrante en el Expediente N° 0612-45-2025, consistente en Memoria Técnica, Pliego Especificaciones Técnicas Generales, Pliego Especificaciones Técnicas Particulares, Presupuesto Oficial por la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 46/100 CTVOS. ($ 3.394.271.949,46), Planilla Nomencladora, Plan de Avance y Curva de Inversiones, Coeficiente de Resumen y Cuadro, Planilla A de Jornales y Planilla B de Cargas Sociales en los términos del Decreto N° 3676-ISPTyV-2021, Planos y Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, quedando expresamente facultada la Dirección Provincial de Arquitectura para continuar, aprobar pliegos, adjudicar, previa intervención de Fiscalía de Estado y culminar el procedimiento licitatorio, debiendo cumplir exhaustivamente con las disposiciones legales vigentes en materia de adjudicación, ejecución del gasto y rendición de cuentas.
**ARTÍCULO 3°.-** La erogación emergente se atenderá con afectación a la Partida Presupuestaria que el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2025 - Ley N° 6.440, prevé en:

| | |
|---|---|
| JURISDICCIÓN | V MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA |
| UNIDAD DE ORGANIZACIÓN | 2B DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ARQUITECTURA |
| FINALIDAD | 1 ADMINISTRACIÓN GENERAL |
| FUNCIÓN | 7 ADMINISTRACIÓN GENERAL SIN DISC. |
| SECCIÓN | 2 EROGACIONES DE CAPITAL |
| SECTOR | 5 INVERSIÓN REAL |
| P. PRINCIPAL | 8 TRABAJOS PÚBLICOS |
| P. PARCIAL | 1 TRABAJOS PÚBLICOS CON RENTA GENERAL |
| P. S. PARCIAL | 1 TRABAJOS PÚBLICOS C/RECURSOS DE LA ADM. CENTRAL |
| P. SS. PARCIAL | 831 CONST. EDIFICIO OFICINA CENTRAL RECURSOS HIDRICOS. |

**ARTÍCULO 4º.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase sucesivamente a Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Arquitectura, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

---

**DECRETO Nº 3960-JG/2025.-**
**EXPTE Nº 110-32/2025.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SEP. 2025.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTÍCULO 1º.-** Autorizase al Ente Autárquico Permanente de la Fiesta Nacional de los Estudiantes a imputar la erogación derivada del Expediente Nº 110-32/2025 caratulado: **"SOLICITUD DE PAGO DE FACTURAS ADEUDADAS AÑO 2024 A FAVOR DE OLIVA MATEO"**; cuando por derecho

corresponda previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 3-10-15-1-26 "Para Pago de Obligaciones No comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" prevista en la Jurisdicción "L" Deuda Pública del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2025, Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial del Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de conformidad con las disposiciones legales y vigentes.-
**ARTÍCULO 2º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Jefe de Gabinete y de Hacienda y Finanzas.-
**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase al Ente Autárquico Permanente de la Fiesta Nacional de los Estudiantes, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

---

**DECRETO Nº 3961-JG/2025.-**
**EXPTE Nº 110-3/2025.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SEP. 2025.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTÍCULO 1º.-** Autorizase al Ente Autárquico Permanente de la Fiesta Nacional de los Estudiantes a imputar la erogación derivada del Expediente Nº 110-3/2025 caratulado**:** "SOLICITUD DE PAGO DE FACTURAS ADEUDADAS AÑO 2024 A FAVOR DE GUZMAN GUSTAVO JORGE"; cuando por derecho corresponda previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 3-10-15-1-26 "Para Pago de Obligaciones No comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" prevista en la Jurisdicción "L" Deuda Pública del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2025, Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-
**ARTÍCULO 2º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Jefe de Gabinete y de Hacienda y Finanzas.-
**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase al Ente Autárquico Permanente de la Fiesta Nacional de los Estudiantes, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

---

**DECRETO Nº 3963-JG/2025.-**
**EXPTE Nº 110-16/2025.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SEP. 2025.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTÍCULO 1º.-** Autorizase al Ente Autárquico Permanente de la Fiesta Nacional de los Estudiantes a imputar la erogación derivada del Expediente Nº 110-16/2025 caratulado**: "SOLICITUD DE PAGO DE FACTURAS ADEUDADAS AÑO 2024 A FAVOR DE COOPERATIVA DE TRABAJO JUJUY SEMBRANDO TRABAJO LIMITADA";** cuando por derecho corresponda previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 3-10-15-1-26 "Para Pago de Obligaciones No comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" prevista en la Jurisdicción "L" Deuda Pública del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2025, Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de conformidad con las disposiciones legales y vigentes.-
**ARTÍCULO 2º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Jefe de Gabinete y de Hacienda y Finanzas.-
**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase al Ente Autárquico Permanente de la Fiesta Nacional de los Estudiantes, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

---

**DECRETO Nº 3964-JG/2025.-**
**EXPTE Nº 110-18/2025.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SEP. 2025.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTÍCULO 1º.-** Autorizase al Ente Autárquico Permanente de la Fiesta Nacional de los Estudiantes a imputar la erogación derivada del Expediente Nº 110-18/2025 caratulado**: "SOLICITUD DE PAGO DE FACTURAS ADEUDADAS AÑO 2024 A FAVOR DE PANITTO, TOMAS MAXIMILIANO";** cuando por derecho corresponda previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 3-10-15-1-26 "Para Pago de Obligaciones No comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" prevista en la Jurisdicción "L" Deuda Pública del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2025, Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de conformidad con las disposiciones legales y vigentes.-
**ARTÍCULO 2º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Jefe de Gabinete y de Hacienda y Finanzas.-
**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase al Ente Autárquico Permanente de la Fiesta Nacional de los Estudiantes, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

---

**DECRETO Nº 3965-JG/2025.-**
**EXPTE Nº 110-24/2025.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SEP. 2025.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTÍCULO 1º.-** Autorizase al Ente Autárquico Permanente de la Fiesta Nacional de los Estudiantes a imputar la erogación derivada del Expediente Nº 110-24/2025 caratulado**: "SOLICITUD DE PAGO DE FACTURAS ADEUDADAS AÑO 2024 A FAVOR DE SARAPURA SOL BEATRIZ DEL VALLE";** cuando por derecho corresponda previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 3-10-15-1-26 "Para Pago de Obligaciones No comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" prevista en la Jurisdicción "L" Deuda Pública del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2025, Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de conformidad con las disposiciones legales y vigentes.-
**ARTÍCULO 2º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Jefe de Gabinete y de Hacienda y Finanzas.-
**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase al Ente Autárquico Permanente de la Fiesta Nacional de los Estudiantes, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

---

**DECRETO Nº 3966-JG/2025.-**
**EXPTE Nº 110-14/2025.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SEP. 2025.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTÍCULO 1º.-** Autorizase al Ente Autárquico Permanente de la Fiesta Nacional de los Estudiantes a imputar la erogación derivada del Expediente Nº 110-14/2025 caratulado**: "SOLICITUD DE PAGO DE FACTURAS ADEUDADAS AÑO 2024 A FAVOR DE ACOSTA JUAN MARCELO";** cuando por derecho corresponda previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 3-10-15-1-26 "Para Pago de Obligaciones No comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" prevista en la Jurisdicción "L" Deuda Pública del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2025, Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de conformidad con las disposiciones legales y vigentes.-
**ARTÍCULO 2º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Jefe de Gabinete y de Hacienda y Finanzas.-
**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase al Ente Autárquico Permanente de la Fiesta Nacional de los Estudiantes, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

---

**DECRETO Nº 3967-JG/2025.-**
**EXPTE Nº 110-35/2025.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SEP. 2025.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTÍCULO 1º.-** Autorizase al Ente Autárquico Permanente de la Fiesta Nacional de los Estudiantes a imputar la erogación derivada del Expediente Nº 110-35/2025 caratulado**: "SOLICITUD DE PAGO DE FACTURAS ADEUDADAS AÑO 2024 SERRANO OLGA MARIELA";** cuando por derecho corresponda previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 3-10-15-1-26 "Para Pago de Obligaciones No comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" prevista en la Jurisdicción "L" Deuda Pública del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2025, Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de conformidad con las disposiciones legales y vigentes.-
**ARTÍCULO 2º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Jefe de Gabinete y de Hacienda y Finanzas.-
**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase al Ente Autárquico Permanente de la Fiesta Nacional de los Estudiantes, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

---

**DECRETO Nº 3968-JG/2025.-**
**EXPTE Nº 110-9/2025.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SEP. 2025.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTÍCULO 1º.-** Autorizase al Ente Autárquico Permanente de la Fiesta Nacional de los Estudiantes a imputar la erogación derivada del Expediente Nº 110-9/2025 caratulado**:** "SOLICITUD DE PAGO DE FACTURAS ADEUDADAS AÑO 2024 A FAVOR DE ALI JOSUE SAMUEL"; cuando por derecho corresponda previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 3-10-15-1-26 "Para Pago de Obligaciones No comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" prevista en la Jurisdicción "L" Deuda Pública del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2025, Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-
**ARTÍCULO 2º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Jefe de Gabinete y de Hacienda y Finanzas.-
**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase al Ente Autárquico Permanente de la Fiesta Nacional de los Estudiantes, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

**DECRETO Nº 3971-HF/2025.-**
**EXPTE Nº 500-118/2025.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SEP. 2025.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTICULO 1°.-** Créase, a partir del 1º de agosto de 2025, la "Compensación por Riesgo Operativo y Disponibilidad Permanente" para los agentes dependientes de la Administración Pública Provincial, que presten efectivo servicio en la Dirección General de Emergencia cualquiera sea su situación de revista, comprendidos en los regímenes de las Leyes N° 3161 y 4413.-
**ARTICULO 2°.-** La mencionada Compensación consistirá en el pago de una suma mensual no remunerativa y no bonificable por persona de pesos cincuenta mil ($50.000).-
**ARTICULO 3°.-** Las disposiciones reglamentarias e interpretativas que demande el cumplimiento de la presente norma, serán emitidas por el Ministerio de Hacienda y Finanzas en la oportunidad que en cada caso se requiera.-
**ARTICULO 4°.-** La erogación establecida en el presente ordenamiento, se imputará a la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando a la Dirección Provincial de Presupuesto a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.-
**ARTICULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Seguridad.-
**ARTICULO 6°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Seguridad y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

**RESOLUCION Nº 8474-E/2025.-**
**EXPTE Nº 1056-17472/2022.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT. 2025.-**
**LA MINISTRA DE EDUCACION**
**RESUELVE:**
**ARTÍCULO 1°.-** Rechazase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2022, efectuada por el **Sr. Alfredo Rosendo Choque Olaguivel, C.U.I.L. N° 20-14723925-5,** de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3.161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-
**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Secundaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

**RESOLUCION Nº 8480-E/2025.-**
**EXPTE Nº 1092-218/2025.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT. 2025.-**
**LA MINISTRA DE EDUCACION**
**RESUELVE:**
**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase la implementación con carácter obligatorio del Relevamiento Nacional de Personal Educativo (ReNPE) durante el año 2025, el que comprenderá a todas aquellas personas que, revistando como personal docente y no docente, presten servicio en forma directa en las instituciones educativas públicas de gestión estatal, provincial y municipal, privada, social y cooperativa de todos los niveles y modalidades del sistema educativo provincial, con excepción del nivel universitario, en virtud de lo expuesto en el exordio.-
**ARTÍCULO 2°.-** Establécese a la Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa dependiente de la Secretaría de Planeamiento Estratégico tendrá a su cargo las acciones necesarias para la ejecución del Relevamiento Nacional de Personal Educativo (ReNPE) en la jurisdicción conforme a la Resolución CFE N° 478/24 y la articulación con otras con áreas de este Ministerio y actores externos a la cartera ministerial que cuenten con información relevante para el operativo ReNPE 2025, a fin de garantizar su adecuada implementación.-
**ARTÍCULO 3°.-** Encomiéndase a la Secretaría de Gestión Educativa y a las Direcciones y modalidades que de ella pendan y a la Coordinación General Institucional arbitren los medios necesarios para que el personal docente y no docente de las instituciones educativas que se encuentran bajo su dependencia y/o supervisión cumplan con lo que fuera solicitado en el marco del relevamiento referido en el Artículo 1°.-
**ARTÍCULO 4°.-** Establécese que el personal docente y no docente referido en el Artículo 1° de la presente resolución deberá brindar la información que se solicite a través de la Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa a los fines de cumplir con el Relevamiento Nacional de Personal Educativo (ReNPE), en virtud de lo expuesto en el exordio.-
**ARTÍCULO 5°.-** Lo dispuesto en el Artículo 1° se atenderá con las partidas presupuestarias vigentes al momento de efectuar la erogación, a saber:

| | | |
|---|---|---|
| JURISDICCIÓN | F | MINISTERIO DE EDUCACIÓN |
| U DE O | F6 | SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA |
| FINALIDAD | 5 | CULTURA Y EDUCACIÓN |
| FUNCIÓN | 5 | CULTURA Y EDUCACIÓN SIN DISCRIMINAR |
| SECCIÓN | 1 | EROGACIONES CORRIENTES |
| SECTOR | 3 | TRANSFERENCIAS |
| P. PRINCIPAL | 4 | TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES |
| P. PARCIAL | 20 | TRANSFERENCIAS P/FINANC. EROG. CTRES-CON RECURSOS AFECTADOS |
| P.S. PARCIAL | 5 | TRANSF. P/F. EROG. CTES.-AF ECT.- APORTES ACTIV. NO LUCRAT. |
| P.S.S. PARCIAL | 455 | GASTOS OPERATIVOS-PROYECTO MEJORA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR-VUELTA AL AULA |

**ARTÍCULO 6°.-** Por la Coordinación de Despacho procédase a notificar de la presente resolución a la Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa dependiente de la Secretaría de Planeamiento Estratégico.-

**ARTÍCULO 7°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase sucesivamente para conocimiento a la Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Inicial, Dirección de Educación Primaria, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Técnico Profesional, Dirección de Educación Superior, Dirección de Educación Privada, Coordinación General de Modalidades Educativas y sus dependencias, Coordinación General Institucional, Dirección Provincial de Administración, Área de Recursos Humanos y Junta Provincial de Calificación Docente-Presidencia. Cumplido, vuelva a la Secretaría de Planeamiento Estratégico.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

---

**RESOLUCION Nº 170-ISPTyV/2025.-**
**EXPTE Nº 0516-2195/1995.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAR. 2025.-**
**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**
**RESUELVE:**
**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar a Escribanía de Gobierno a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor del señor SUMBAINO ATILIO CÉSAR, D.N.I. N° 11.782.300, el Lote N° 24, Manzana N° 136, Padrón A-105094, Matrícula A-80567, ubicado en el Barrio Punta Diamante, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expresados en el exordio.-
**ARTÍCULO 2º.-** Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, notifíquese al interesado, dese al Boletín Oficial para su publicación y pase a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas, Dirección de Regularización Dominial, y Escribanía de Gobierno a sus efectos. Cumplido, vuelva a la Dirección de Regularización Dominial.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

---

**RESOLUCION Nº 187-SOTyH/2025.-**
**EXPTE. Nº 617-478/2025.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 OCT. 2025.-**
**VISTO:**
Las presentes actuaciones respecto del inmueble identificado como Lote 26, Manzana 500, B° Éxodo Jujeño (Ex Arrueta), Ciudad Perico, Departamento El Carmen; y
**CONSIDERANDO:**
Que, de las constancias obrantes surge que la Sra. Angélica Yanina Ceballos no acredita derecho alguno sobre la fracción solicitada, careciendo de constancia de adjudicación, tenencia precaria u otro instrumento administrativo válido.
Que, las inspecciones practicadas, informes sociales y registros fotográficos coinciden en que la parte del lote sobre la cual pretende derechos se encuentra en estado de abandono desde hace años, sin condiciones de vivienda y bajo proceso de recuperación por parte del Estado Provincial
Que, en consecuencia, corresponde rechazar la solicitud formulada, manteniéndose la fracción en cuestión bajo la órbita de la Dirección de Regularización Dominial, conforme lo previsto en el artículo 20 de la Ley Nº 3169/74 de Tierras Fiscales.
Por ello, en uso de las facultades conferidas,
**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HÁBITAT**
**RESUELVE:**
**ARTÍCULO 1º.-** Rechazar la solicitud presentada por la Sra. Angélica Yanina Ceballos respecto del Lote 26, Manzana 500, B° Éxodo Jujeño (Ex Arrueta), Ciudad Perico, Dpto. El Carmen, por carecer de título válido y no haber demostrado ocupación efectiva del inmueble.-
**ARTÍCULO 2º.-** Disponer que la fracción deshabitada del lote permanezca en poder de la Dirección de Regularización Dominial, continuando el proceso de recuperación en los términos del artículo 20 de la Ley N° 3169/74, a los fines de su futura adjudicación conforme normativa vigente.-
**ARTÍCULO 3º.-** Registrar, notificar y archivar.-

Arq. Eduardo Raúl Cazón
Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

---

**RESOLUCION Nº 1051-T/2025.-**
**EXPTE. Nº 1216-182/2025.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 OCT. 2025.-**
**VISTO Y CONSIDERANDO:**
Que, se remite proyecto de Convenio de Comisión Medica Adhesión a la Ley N° 27.348, entre la Provincia de Jujuy y Superintendencia de Riesgo de Trabajo, y habiendo sido revisado por la Secretaría Legal y Técnica, realizando solo una modificación en lo atinente a la Cláusula Segunda, sin observaciones sustanciales al respecto.
Que, modificada la observación sugerida se suscribe el mencionado Convenio entre el Sr. Gobernador de la Provincia de Jujuy, Cdor., Carlos Alberto Sadir y el Dr. Gustavo Darío Morón, Superintendente de Superintendencia de Riesgos del Trabajo, disponiéndose en la Cláusula Décima Segunda su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.
**EL SECRETARIO DE TRABAJO Y EMPLEO DE LA PROVINCIA**
**RESUELVE:**
**ARTÍCULO 1º.-** Publiquese el Convenio suscripto entre el Sr. Gobernador de la Provincia de Jujuy, Cdor., Carlos Alberto Sadir y el Dr. Gustavo Darío Morón, Superintendente de Superintendencia de Riesgos del Trabajo, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Provincial N° 6.056 "Adhesión a la Ley Nacional N° 27.348, complementaria de la Ley N° 24.557 de Riesgo de Trabajo.-
**ARTICULO 2º.-** Regístrese. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, Vuelva a la Secretaría de Trabajo y Empleo a sus efectos.-

Dr. Adres David Lazarte
Secretario de Trabajo y Empleo

**CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN A LA LEY N° 27.348**

Entre la **PROVINCIA DE JUJUY** representada en este acto por el Señor **Cdor. Carlos Alberto SADIR**, en su carácter de Gobernador de la Provincia, con domicilio en la calle San Martin N° 450, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de JUJUY en adelante denominada la "**PROVINCIA**" por una parte y por la otra, la **SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO** representada en este acto por el Señor **Dr. Gustavo Dario MORÓN**, en su carácter de Superintendente, con domicilio en calle Sarmiento N° 1.962 de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES en adelante denominada la "**SRT**" y conjuntamente las "**PARTES**", convienen la celebración del presente CONVENIO DE ADHESIÓN, en adelante el "**CONVENIO**" que tramita por Expediente N° EX-2025-09562220-APN-GAL#SRT conforme los siguientes **ANTECEDENTES**:

Que oportunamente esta SRT y la PROVINCIA, en fecha 04 de julio de 2019, celebraron el Convenio CONVE-2019-61954365-APN-SRT#MPYT, el cual no ha entrado en vigencia en los términos establecidos en la Cláusula DÉCIMO QUINTA de dicho instrumento.

Que, la experiencia adquirida por la SRT en el proceso de implementación en distintas jurisdicciones de la Ley N° 27 348 ha permitido ir readecuando las cláusulas de los diferentes instrumentos y acuerdos celebrados, a las realidades y necesidades de cada provincia, atendiendo los avances en materia tecnológica de comunicación y la normativa vigente de aplicación.

Que, continúa siendo interés común de las PARTES contribuir al fortalecimiento del Sistema de Riesgos del Trabajo.

Que, como consecuencia de ello, las PARTES acuerdan suscribir el presente CONVENIO sujeto a las siguientes **CLÁUSULAS**:

**PRIMERA**: Las PARTES acuerdan ejecutar acciones de colaboración y coordinación, a los fines de que las Comisiones Médicas Jurisdiccionales, instituidas por el articulo 51 de la Ley N° 24.241, o el que en un futuro la reemplace, y sus Delegaciones, actúen en el ámbito de la Provincia de JUJUY como instancia pre-jurisdiccional de carácter obligatorio y excluyente de toda otra intervención, para que el trabajador afectado o sus derechohabientes, contando con el debido patrocinio letrado, soliciten la determinación del carácter profesional de su enfermedad o contingencia, la determinación de su incapacidad y las correspondientes prestaciones dinerarias previstas en la Ley de Riesgos del Trabajo, de conformidad con lo establecido en el Título I de la Ley N° 27 348-complementaria de la Ley sobre Riesgos del Trabajo N° 24.557- y en los términos y con los alcances previstos en la Ley Nº 6.056 de la Provincia de JUJUY.

**SEGUNDA**: Las PARTES acuerdan someter el procedimiento de actuación de las Comisiones Médicas a las disposiciones de la Resolución SRT N° 298 de fecha 23 de febrero de 2017 y N° 899 de fecha 8 de noviembre de 2017, sus modificatorias y complementarias y/o la que en el futuro la reemplace, con la siguiente salvedad instancia judicial regulada en los artículos 16, 17 y 18 de la citada resolución SRT N° 298/17 se sustanciará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley N° 6.056 de la Provincia de JUJUY.

**TERCERA**: La SRT ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Provincial de Adhesión al Sistema de Comisiones Médicas, mediante la creación de la Comisión Médica de la Ciudad de San Salvador de Jujuy y sus Delegaciones ubicadas en las ciudades de La Quiaca, Perico, Libertador General San Martin y San Pedro de Jujuy. todas ellas establecidas por Resolución SRT N° 56/2021.

Sin perjuicio de lo anterior, la SRT podrá habilitar la creación de delegaciones adicionales en aquellas localidades que se consideren convenientes, en función de la demanda y/o volumen de trámites que así lo justifiquen.

Asimismo, la SRT determinará oportunamente la modalidad, frecuencia y horarios de atención de las delegaciones ya establecidas y de aquellas que eventualmente se habiliten, procurando tanto la eficiente administración de los recursos como la accesibilidad del servicio.

**CUARTA**: La SRT se compromete a elaborar un informe trimestral sobre la actuación de las Comisiones Médicas en el ámbito provincial, que será elevado para conocimiento del área que a tal efecto disponga la PROVINCIA, el cual deberá contener los siguientes indicadores:

- Expedientes abiertos por tipo de trámite: Determinación de la Incapacidad, Valoración de Daño Divergencia en la Determinación de la Incapacidad, Rechazo del Accidente de Trabajo y Rechazo de la Enfermedad Profesional.
- Expedientes dictaminados o pendientes de dictaminar por tipo de trámite.
- Expedientes cerrados/archivados por instancia/por motivo.
- Expedientes con solicitud de estudios requeridos desde la Gerencia de Administración de Comisiones Médicas.
- Expedientes con solicitud de estudios requeridos en la audiencia médica.
- Expedientes Homologados.
- Expedientes con Disposición de cierre: apelados a Comisión Médica Central (CMC), a la Justicia y sin apelación.
- Trámites de Valoración de Daño Cerrados con CERO POR CIENTO (0%) de incapacidad/ no se puede determinar incapacidad.

Los indicadores señalados, permiten brindar un seguimiento continuo de los trámites médicos en las Comisiones Médicas y/o Delegaciones con asiento en la Provincia de JUJUY y de aquellos que ingresen a la Comisión Médica Central, desde su ingreso hasta la emisión del acto administrativo correspondiente para garantizar la correcta aplicación de las reglas para la cuantificación del daño prevista en el sistema de riesgos del trabajo.

**QUINTA**: La SRT mediante el proceso de selección previsto en el articulo 51 de la Ley N° 24.241, o el que en un futuro lo reemplace, procurará la transparencia, la igualdad de oportunidades y la idoneidad de los profesionales designados en las Comisiones Médicas y/o Delegaciones. En cada una de las respectivas convocatorias que se realicen en el marco del citado proceso de selección, la PROVINCIA podrá nombrar un representante para intervenir en la Etapa de "Entrevista Personal" y participar en calidad de veedor durante todas las etapas del proceso de selección.

**SEXTA**: Las PARTES podrán acordar la celebración de convenios específicos de colaboración y coordinación con objeto de la implementación de acciones conjuntas de conformidad con lo dispuesto en la Ley Provincial N deg 6.056. Los referidos CONVENIOS deberán estipular los Programas de Actividades en los que se determinarán objetivos, fondos de corresponder, detalles operativos y de ejecución, cronograma de tareas, responsabilidades y obligaciones específicas que correspondan a cada una de las PARTES intervinientes, los plazos para cumplimentar las finalidades acordadas y un cronograma para el control de gestión.

**SÉPTIMA**: Las PARTES se comprometen a efectuar las gestiones ante el Colegio de Abogados de la PROVINCIA de JUJUY, que posibiliten asegurar el patrocinio letrado gratuito a los damnificados y sus derechohabientes, en observancia del artículo 5 deg de la Ley N deg 6.056 Con la formación de dicho servicio se entenderá por cumplido lo establecido en el articulo 36 del Decreto N° 717/96-incorporado por el articulo 20 del Decreto N deg 1.475/15-y la Resolución SRT N° 298/17 o la/el que en el futuro modifique y/o reemplace.

**OCTAVA**: Las partes se comprometen a instar las acciones necesarias ante la Suprema Corte de Justicia de Jujuy a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2 deg de la Ley 27 348 y de dotar de mayor agilidad a los trámites tanto en instancia administrativo como judicial. A tal fin, las Partes propiciarán la creación de un Cuerpo de Peritos dependiente del Poder Judicial Provincial a fin de que intervengan en las controversias que susciten en el marco de la Ley 24.557 y sus modificatorias.

**NOVENA**: El presente CONVENIO se celebra por el término de CINCO (5) años a partir de su suscripción y se prorrogará automática y sucesivamente, por iguales periodos a su finalización Sin perjuicio de ello, podrá ser rescindido por cualquiera de las PARTES mediante notificación fehaciente a la otra parte y con una anticipación no menor a CIENTO OCHENTA (180) días. No obstante, las actividades previamente asignadas deberán ser finalizadas.

**DÉCIMA**: Las PARTES declaran irrevocablemente que durante la vigencia del presente CONVENIO conservarán su total independencia e individualidad jurídica y administrativa. Cada parte será responsable, en especial, de sus propias obligaciones impositivas, salariales, laborales y comerciales, en conformidad al marco legal que a cada una corresponde.

**DÉCIMA PRIMERA**: Las PARTES acuerdan que las controversias se tratarán de resolver de manera consensuada, atendiendo al espíritu de cooperación y buena voluntad. En caso de controversias que no pudieran resolverse amistosamente dentro de los SESENTA (60) días, las mismas se dirimirán por ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, de conformidad a lo previsto en el artículo 117 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

**DÉCIMA SEGUNDA**: La PROVINCIA se compromete a la publicación del presente CONVENIO el primer día hábil posterior a la culminación de la Feria Judicial del mes de julio. La publicación del presente CONVENIO en el Boletín Oficial de la Provincia de JUJUY importará la entrada en vigencia de las disposiciones de la Ley Provincial N" 6.056 "Adhesión a la Ley Nacional N° 27 348 Complementaria de la Ley N° 24.557 de Riesgos del Trabajo".
**DÉCIMA TERCERA**: Las PARTES convienen dejar sin efecto el Convenio N° CONVE-2019-61954365-APN-SRT#MPYT suscripto con fecha 4 de julio de 2019 por la Provincia de JUJUY y la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DE TRABAJO.

En las Cláusulas que anteceden las PARTES dejan formalizado el presente Convenio a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando, en prueba de conformidad, DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy a los 25 días del mes de Julio de 2.025.-

Cdor. Carlos Alberto SADIR
Gobernador

Doctor Gustavo Darío MORON
Superintendente
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

**RESOLUCION Nº 221-SBDS/2025.-**
**EXPTE. Nº 1102-616/2025.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 OCT. 2025.-**
**VISTO:**
El Expte. N° 1102-616-2025. Iniciado por: SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE. Asunto: Llamado a Audiencia Publica en Expte. 1102-202-2022. Iniciado por: ORTIZ CORNEJO Y OTROS. Asunto: PRESENTAN PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO EN FINCA DENOMINADA SAN LUCAS EN EL DPTO. SAN PEDRO.
Las actuaciones del Expte. 1102-202-2022. Iniciado por: ORTIZ CORNEJO Y OTROS. Asunto: PRESENTAN PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO EN FINCA DENOMINADA SAN LUCAS EN EL DPTO. SAN PEDRO.
La Ley Nº 5063 “General del Medio Ambiente”, el Decreto Reglamentario Nº 5980/06 “Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo”, su modificatorio Decreto Nº 9067/07, la Ley Provincial Nº 5317/2002 de Audiencias Públicas y su modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018, el Decreto Provincial Nº 6639-PMA/2006, Decreto Acuerdo Nº 1599-G/2020, la Resolución Nº 000028-G/2020, la Ley Procesal Administrativa de la Provincia de Jujuy N°1886, la Ley N°5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 1-G/23, y;
**CONSIDERANDO:**
Que, la Evaluación del Impacto Ambiental es un instrumento de política ambiental de fundamental importancia, caracterizado como un procedimiento administrativo destinado a identificar, interpretar y prevenir los efectos que proyectos de obras y/o actividades públicas o privadas puedan tener sobre el ambiente, así lo entendió el dictamen técnico y el dictamen legal que obra en los presentes obrados;
Que, la letra y el espíritu de la Ley Nº 5063 es el de promover un desarrollo ambientalmente sustentable, buscando armonizar la necesidad de proteger el ambiente con la necesidad de promover el desarrollo económico ya que ambos factores hacen al progresivo mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la provincia de Jujuy;
Que, resulta aconsejable diferenciar los proyectos de obras o actividades de mayor o menor impacto ambiental, para someterlos, según ello, a procedimientos de mayor o menor rigurosidad; Resultando necesario incluir en estos procedimientos de evaluación de impacto ambiental, la Participación de la Comunidad Involucrada, mediante la debida publicidad y el moderno mecanismo de las Audiencias Públicas;
Que, el artículo 1 del Decreto Acuerdo N° 1599-G-2020 modificó el artículo 3 de la Ley N° 5317, estableciendo que todas las Audiencias Públicas previstas por dicha ley “ … podrán ser presenciales, virtuales o mixtas”, y que las presenciales “ … admitirán la citación y comparendo personal de participantes, expositores y público en espacio físico determinado”, las virtuales “ … se citarán , desarrollaran y transmitirán en forma telemática, garantizando que participantes, expositores y públicos tomen intervención a través de medios digitales dispuestos por la autoridad convocante”, y las mixtas “… combinaran las modalidades anteriores.”
Que, en este contexto, resulta necesario arbitrar las medidas que permitan garantizar la realización de audiencias públicas en el ámbito de la Provincia de Jujuy toda vez que las mismas constituyen una instancia de participación en el proceso de toma de decisión administrativa o legislativa.
Que, la mencionada audiencia se ajustara al “Procedimiento de Audiencia Publica Mixta”, que como Anexo Único integra la presente Resolución, el cual constituye un reglamento básico para instrumentar en la oportunidad que se plantee la modalidad de trabajo entre el organismo convocante a la audiencia y los participantes, ello conforme el Anexo que forma parte del presente.
Que, en el capítulo denominado “Participación Ciudadana” del Decreto Reglamentario 5980/06 dispone que la Autoridad de Aplicación deberá convocar a Audiencia Pública, previa a la emisión del “Dictamen de Factibilidad Ambiental” con el fin de consultar a la comunidad interesada sobre el proyecto de obra sometido a evaluación de impacto ambiental. Siendo que la administrada ha realizado presentaciones por sectores de la finca siendo un solo titular, un mismo inmueble y un único pedido el cual es el Cambio de Uso de Suelo de la finca resulta necesario la unificación de todos los expedientes referenciados.-
Que, expresa el artículo 22 del mencionado Decreto que la Audiencia estará presidida por un representante de la autoridad de aplicación y podrán participar funcionarios, asociaciones intermedias, organismos ambientales no gubernamentales, representantes de los proponentes del proyecto y cualquier habitante de la provincia con interés justificado. -
Que, de igual manera el o los municipios directamente involucrados, si los hubiere, serán notificados especialmente para que participen en la mencionada Audiencia Pública. –
Que, corresponde también al Ejecutivo Provincial, a través de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable designar al “Instructor Coordinador” quien será el encargado de presidir y dirigir personalmente la Audiencia. Pública.
Que, asimismo, deberá el Instructor Coordinador en la Convocatoria, habilitar un “Registro de Participantes” en la que se asentarán los Inscriptos numerados por orden cronológico. El mencionado Registro deberá permanecer habilitado hasta 24 horas antes de la Celebración de la Audiencia;
Que, el artículo 9º de la Ley 5317 expresa que el I. C. deberá difundir la convocatoria a la A. P. con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en: EI Boletín Oficial de la Provincia, por lo menos tres (3) veces en los diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada. A través de medios digitales de difusión que utilice en forma habitual el organismo convocante, en donde se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada. Cualquier otro medio que contribuya a una mayor difusión.” (Texto modificado por Ley Nº 6060);
Que, finalmente en dicha publicación se deberá indicar que el Estudio Previo de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en los lugares que fije la Autoridad de Aplicación, para que puedan dirigirse los interesados;
**Por ello;**
**LA SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PROVINCIA DE JUJUY**
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** CONVOCAR a AUDIENCIA PUBLICA MIXTA, la que tendrá por objeto consultar a la Comunidad interesada sobre EL PEDIDO DE PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO solicitado por la Sra. Ortiz Cornejo, Lucía del Pilar D.N.I. Nº 13.414.788 y otros, correspondiente al inmueble denominado como Finca San Lucas, individualizado como Matrícula D-17905, Padrón D-16426, Circ. 4, Sección 5, Parcela 592; Matrícula D-17844, Padrón D-1570, Circ. 4, sección 5, Parcela 9c, ubicada en el Dpto. San Pedro.
**ARTICULO 2º.-** La Audiencia Pública convocada en el artículo 1° se realizará de manera presencial en las Oficinas del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático y virtualmente, a través de una plataforma telemática a definir con la debida antelación (Zoom, Meet, o similar) a los inscriptos, se le comunicará veinticuatro (24) horas previas la Plataforma a utilizarse, el día **29 de Octubre de 2025, a horas 10:00**. Se hace saber además que a fin de la participación de los inscriptos del lugar, se habilita como punto de conexión a Internet desde el Salón de Audiencias del Salón de Usos Múltiples (SUM) del Barrio San Lucas, ubicado en Manzana 2, Lote 5 RUTA Nº 1, km 6, San Pedro de Jujuy, su procedimiento se regirá por las disposiciones de la Ley Nº5317, y su modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018; el Decreto Reglamentario Nº 5980/06 de la Ley 5063º y las normas de funcionamiento que como Anexo I, forman parte de la presente. La Audiencia Pública se transmitirá además desde El Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, ubicado en calle Republica de Siria 147, del Barrio Gorriti de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy. Así también para aquellos interesados no inscriptos, oyentes y público en general una plataforma de transmisión online, mediante Facebook Live, cuyo enlace será de libre acceso y publicado en la página oficial del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático dentro de las VEINTICUATRO (24) horas previas a la celebración de la audiencia.-
**ARTICULO 3º.-** Conforme lo autoriza el artículo 2º de la ley Nº 5317, DESÍGNESE como "INSTRUCTOR COORDINADOR" al Sr. Director de Bosques y Manejo y Uso de Suelo dependiente de la Secretaria de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Jujuy; quien será el encargado de presidir y dirigir personalmente la Audiencia. Pública, debiendo para ello dar fiel cumplimiento a las expresas disposiciones de la Ley 5317 de Audiencias Públicas y del Decreto Reglamentario 5980/06.-
**ARTICULO 4º.-** En cumplimiento de lo establecido por el Art. 9 de la norma citada y por los fundamentos esgrimidos en los considerandos, difundir la Convocatoria a Audiencia Pública, con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en: EI Boletín Oficial de la Provincia, por tres (3) veces en diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada. A través de medios digitales de difusión del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada. En diarios de circulación de la Provincia.-
**ARTICULO 5º.-** Quienes deseen incorporarse como participantes de la Audiencia Pública deberán realizar sus presentaciones de conformidad a los art. 10 y 11 de la Ley N° 5317, hasta el día **28 de Octubre de 2025**, en la oficina Administrativa Habilitada en Sede del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, sita en calle Republica de Siria N° 147 del Barrio Gorriti de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs., o mediante el correo electrónico bosquenativojujuy@gmail.com. Todos los antecedentes y la documentación que dieren origen a la AUDIENCIA PUBLICA convocada se encuentran agregados en el Expte. de referencia, en Sede del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs.-
**ARTICULO 6º.-** Solicitar a la Legislatura de la Provincia de Jujuy, a fin de que afecte personal del cuerpo de taquígrafos, para que en virtud de lo establecido por el Art. 17 de la Ley 5317, labren versión taquigráfica de lo acontecido en la Audiencia Pública. A Escribanía del Gobierno de la Provincia de Jujuy, a fin de que se sirva afectar personal del cuerpo de escribanía a fin de labrar acta de lo acontecido. Al Boletín Oficial a fin de que proceda a la publicación de la presente resolución por tres veces en diez (10) días. A la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a fin de que proceda a la publicación y difusión de la presente Resolución.-
**ARTICULO 7º.-** Publicar en el Boletín Oficial, y demás medios de comunicación. Comunicar mediante nota al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia, a la Secretaria de Calidad Ambiental, al titular del predio y consultor interviniente. Cumplido agréguese en autos a fin de proseguir con el presente proceso.-

Lic. Ana Cristina Rodríguez
Sec. de Biodiv. y Des. Sust.
Ministerio de Ambiente y Cambio Climático

**ANEXO I**

**NORMAS DE FUNCIONAMIENTO**

**ARTICULO 1º:** Habilitar el REGISTRO DE PARTICIPANTES de la AUDIENCIA PUBLICA CONVOCADA para poner a consulta de la Opinión Pública, EL PEDIDO DE PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO solicitado por la Sra. Ortiz Cornejo, Lucía del Pilar D.N.I. Nº 13.414.788 y otros, correspondiente al inmueble denominado como Finca San Lucas, individualizado como Matrícula D-17905, Padrón D-16426, Circ. 4, Sección 5, Parcela 592; Matrícula D-17844, Padrón D-1570, Circ. 4, sección 5, Parcela 9c, ubicada en el Dpto. San Pedro, sometida al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental; desde el día 18/10/2025 al 28/10/2025 inclusive. -
**ARTICULO 2º:** Sin perjuicio de las publicaciones ordenadas en cumplimiento de lo establecido por el artículo 9º de la ley Nº 5317, la presente Convocatoria a Audiencia Pública se difundirá por todos los medios que contribuyan a su mayor conocimiento por parte de la población. -
**ARTICULO 3º:** Los participantes de la Audiencia Pública deberán realizar su inscripción en el Registro habilitado al efecto y presentar sus opiniones, por escrito, sobre el tema a debatir, Acompañando las pruebas o documentaciones con que cuenten, solicitando la producción de pruebas respectivas, hasta el día **28 de Octubre de 2025** inclusive, o primer día hábil siguiente, si este fuera declarado inhábil, en la oficina Administrativa Habilitada en Sede del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, sita en calle Republica de Siria N° 147 del Barrio Gorriti de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs. -
**ARTICULO 4º:** Los participantes deberán constituir domicilio legal en un radio de tres (3) Kilómetros del asiento de la Secretaria de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, donde serán válidas todas las notificaciones. -
**ARTICULO 5º:** Podrán ser participantes toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas participarán por medio de sus representantes legales, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente, debidamente certificado. –
**ARTICULO 6º:** La Oficina Administrativa facilitará a los interesados un FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN para su participación en la Audiencia Pública, en el que consignarán todos los datos requeridos; entregando un CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN en el que constara el número de inscripción en el Registro de Participantes, que es el mismo que le corresponderá en su Exposición en el transcurso de la Audiencia Pública y la recepción de informes y documentos.-
**ARTICULO 7º:** Tanto el expediente de la Convocatoria a Audiencia Pública, en el legajo de copias, como la documentación técnica respectiva se encontrará a disposición de los interesados para su consulta en la Oficina Administrativa habilitada al efecto. -
**ARTICULO 8º:** Conforme lo establecido en el artículo 15 de la ley 5317, los participantes de la Audiencia Pública formularán sus conclusiones, según el Orden del Día que confeccionará el Instructor Coordinador, en los términos del artículo 14º de la mencionada ley, y por el término de quince (15) minutos. Aquellos que requieran de un tiempo mayor, deberán solicitarlo al momento de la inscripción en el Registro habilitado a tal efecto y justificar su pedido, el que será resuelto por el Instructor Coordinador. -

Lic. Ana Cristina Rodríguez
Sec. de Biodiv. y Des. Sust.
Ministerio de Ambiente y Cambio Climático
**13/15/17 OCT.-**

**RESOLUCION Nº 151-ADSD/2025.-**
**Ciudad El Carmen, 13 OCT. 2025.-**
**VISTO:**
La Ley Provincial Nº 6049, Art. 4 y 22; Ley Provincial de Pesca N° 3011/73 y su Decreto Reglamentario N° 1003 –H-73, respecto a la Protección, Conservación, Restauración y Propagación de todas las especies de la Fauna Ictícola, Autóctona o Exótica; Resolución Nº 141-ADS-2025.-
**Y CONSIDERANDO:**
Que, de acuerdo a los estudios realizados por los técnicos de la Agencia de Desarrollo Sostenible se informa que ha concluido el ciclo de Desove del Pejerrey (Odontesthes bonariensis). -
Que, la Pesca embarcada en la Zona del Dique La Ciénaga, Las Maderas y Los Alisos aporta una mejora y reactivación de la práctica Náutica, Deportiva y de Esparcimiento e impulsa el Turismo interno de la Provincia de Jujuy. -
Que, los embalses La Ciénaga y Las Maderas han comenzado con su etapa de carga lo cual posibilita continuar con la normalidad de la pesca embarcada, dado que resulta ser una práctica familiar muy aceptada, es necesario habilitar más espacios y extender el horario de pesca según lo establece el artículo 22 de la Ley Nº 6049.-
POR ELLO:
**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS DIQUES; LA CIENAGA, LAS MADERAS, LOS ALISOS y CATAMONTAÑA**
**RESUELVE:**
**ARTICULO 1º.-** HABILITESE la práctica de Pesca Deportiva, Recreativa de orilla y embarcada en los **DIQUES LA CIÉNAGA, LOS ALISOS Y LAS MADERAS** en los horarios ya establecidos a partir del 15 de octubre de 2025.-
**ARTICULO 2º.-** HABILITESE la práctica de Pesca Deportiva Recreativa y Embarcada (Catamaranes) en el **DIQUE LAS MADERAS** en los horarios ya establecidos. -
***Sanciones***
**ARTICULO 3º.- SANCIONAR** a persona Física o Jurídica, Clubes e Instituciones Públicas y Privadas relacionadas a la pesca, en caso de incumplimiento a lo establecido en la presente, a la Resolución N° 60/2022, en los términos de la Ley 6049/17 art. 22 inc. g - , art. 25 inc. a y b.-
**ARTICULO 4º.- SANCIONAR** a persona Física o Jurídica, Clubes e Instituciones Públicas y Privadas relacionadas a la pesca, en caso de incumplimiento a lo establecido en la presente, a la Resolución N° 60/2022, en los términos de la Ley 6049/17 art. 22 inc. g - , art. 25 inc. a y b.-
**ARTICULO 5º.- NOTIFIQUESE:** a los Guardas Ambientales, Clubes apostados en la zona de los Diques, División de la Policía Lacustre y Fluvial, Policía Caminera, Ministerio de Ambiente, Secretaria de Biodiversidad. PUBLIQUESE íntegramente en el Boletín Oficial. Cumplido, vuelva a esta Agencia a sus efectos.-

C.P.N. Andrés G. Aparicio
Presidente

**LEGISLATURA DE JUJUY "AUDIENCIA PÚBLICA - LEY N° 6137".-** En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6137 de creación del "Mecanismo Local de la Provincia de Jujuy de Prevención de La Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes", Capítulo II, Artículo 9Inc. c) y Artículo 10Inc. 6). con el objeto de cubrir el cargo de un (1) miembro designado a propuesta de la Organización No Gubernamental de Derechos Humanos reconocida legalmente y en actividad vigente. Se Convoca a una AUDIENCIA PÚBLICA para el día Viernes 17 de Octubre de 2025 a Horas 10:00, en el Salón Marcos Paz de la Legislatura,. Las inscripciones de participantes se realizarán en la Dirección de la Sala de las Comisiones de la Legislatura, en cumplimiento a la Ley N° 6060. La Resolución N° 03-(DDHH)-LJ-25 de Convocatoria y el Reglamento de la Audiencia Pública se encuentran publicados en la página oficial dé la Legislatura de Jujuy. https://WWIN.legis!aturajujuy.gov.ar/.- Fdo. Martín Luque- Secretario Parlamentario.-

**06/08/13 OCT. S/C.-**

## MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

**CONCEJO DELIBERANTE DE LA SAN SALVADOR DE JUJUY.-**
**EXPTE. N° 191-X-2025.-**
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE**
**ORDENANZA N° 8185/2025.-**
**ARTICULO 1º.-** Crease “SALVADOR – EL CHATBOT DEL MUNICIPIO”, un asistente virtual automatizado que funcionará como canal oficial de atención digital del Municipio de San Salvador de Jujuy, con el fin de responder consultas, gestionar tramites y proporcionar información de interés general.-
**ARTÍCULO 2º.-** El Chatbot “Salvador” estará disponible a través de las siguientes plataformas oficiales del Municipio de la Ciudad: Sitio web oficial, aplicaciones de mensajería instantánea, redes sociales oficiales, etc.-
**ARTÍCULO 3º.-** FUNCIONES. El Chatbot “Salvador” brindará, entre otras, las siguientes funciones, a título enunciativo:

a. Información sobre servicios municipales (recolección de residuos, trámites administrativos, turnos online, etc.).
b. Asistencia para la gestión de tramites digitales (pagos, licencias, impuestos).
c. Difusión de campañas municipales y actividades de interés comunitario.
d. Atención prioritaria para adultos mayores y personas con discapacidad mediante mensajes accesibles e inclusivos.
e. Trámites en línea.
f. Inscripción en programas municipales.
g. Gestión de reclamos de barrido, alumbrado, limpieza urbana o seguridad vial.-

**ARTICULO 4º.-** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del organismo que determine, será el encargado de implementar, mantener y actualizar el Chatbot "Salvador", asegurando su funcionamiento, precisión y accesibilidad.-
**ARTICULO 5º.-** El funcionamiento del Chatbot deberá cumplir con las disposiciones de la Ley Nacional Nº 25.326 de Protección de Datos Personales, garantizando la confidencialidad de la información suministrada por los usuarios.-
**ARTICULO 6º.-** El Municipio realizará campañas de difusión y capacitación para informar a los ciudadanos sobre el uso del Chatbot "Salvador" y fomentar su utilización como canal de atención digital.-
**ARTICULO 7º.-** Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para garantizar la implementación y mantenimiento del Chatbot "Salvador".-
**ARTICULO 8°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.-

**SALA DE SESIONES**, miércoles 03 de septiembre de 2025.-

Dr. Jorge Lisandro Aguiar
Presidente

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-**
**DECRETO N° 2360.25.007.-**
**EXPEDIENTE N° 16 – 15497 – 2025 - 1.-**
**San Salvador de Jujuy, 16 SEP. 2025.-**
**VISTO:**
El Proyecto de Ordenanza N° 8185/2025, sancionado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria N° 11/2025 de fecha 03 de Septiembre de 2025, mediante el cual se crea "SALVADOR –EL CHATBOT DEL MUNICIPIO", un asistente virtual automatizado que funcionara como canal oficial de atención digital del Municipio de San Salvador de Jujuy; y
**CONSIDERANDO**:
Que, tomado conocimiento la Secretaría de Hacienda, su titular expresa que no existe objeción a dicha normativa, por lo cual estima conveniente el dictado del pertinente dispositivo legal de promulgación;
Por ello y conforme lo establece el Artículo 55° Inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal;
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE**
**SAN SALVADOR DE JUJUY**
**DECRETA:**
**ARTICULO 1°.-** Promúlguese la Ordenanza N° 8185/2025, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria N° 11/2025 de fecha 03 de Septiembre de 2025, mediante la cual se crea "SALVADOR –EL CHATBOT DEL MUNICIPIO", un asistente virtual automatizado que funcionara como canal oficial de atención digital del Municipio de San Salvador de Jujuy.-
**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por la Srta. Secretaria de Hacienda Lic. AGUSTINA MARIA APAZA, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 176-I-94.-
**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal y pase a conocimiento y demás fines a la Secretaría de Hacienda, Dirección General de Informática y a la Coordinación General de Comunicación; remitiéndose copia del presente dispositivo legal al Concejo Deliberante.-

Arq. Raul E. Jorge
Intendente

**CONCEJO DELIBERANTE DE LA SAN SALVADOR DE JUJUY.-**
**EXPTE. N° 559-X-2025.-**
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE**
**ORDENANZA N° 8187/2025.-**
**CAPITULO I**
**DEL CUERPO DE CONTROLADORES DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO**
**ARTICULO 1°.-** Créase el Cuerpo de Controladores del Estacionamiento Medido de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, cuya dependencia jerárquica será determinada por el Departamento Ejecutivo, el que tendrá por objeto:

*a) El control del efectivo pago del canon de ocupación de la zona de estacionamiento tarifado, y;*
*b) La confección de las actas de infracciones correspondientes por falta de pago en el área tarifada.-*

***ARTICULO 2°.-*** *A los fines previstos en el Artículo precedente, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar personal de la Planta Municipal al mencionado Cuerpo, debidamente identificado y previa capacitación.-*
***ARTICULO 3°.-*** *La tarea desarrollada por el Cuerpo de Controladores del Estacionamiento Medido se ejecutará en el horario laboral de cada agente, garantizando la cobertura de la totalidad del horario tarifado.-*
**CAPITULO II**
**ADICIONAL DE SEGURIDAD VIAL**
**ARTICULO 4°.-** Establézcase un adicional, con carácter no remunerativo no bonificable, denominado "Adicional de Seguridad Vial", a fin de garantizar un permanente accionar del Cuerpo de Inspectores, dependientes de la Dirección General de Tránsito y Transporte, en la Vía Pública, en todas las tareas que le son inherentes y funciones de control de tránsito especiales, para realizar operativos de control, actividades durante fines de semana y otras que determine la Dirección General de Tránsito y Transporte.
Este régimen se aplicará sin perjuicio del régimen de hora extras, según presupuesto de la Dirección General de Tránsito y Transporte.-
**ARTICULO 5°.-** La contraprestación a fin de ser beneficiario del adicional de seguridad vial será:

*a) La ejecución de operativos especiales de tránsito, cortes de calle, desvíos, control en obras privadas y toda otra actividad extraordinaria que requiera funciones extraordinarias de la Dirección General de Tránsito y Transporte a solicitud de terceros.*
*b) El desarrollo de operativos de control, refuerzos de tránsito, actividades durante fines de semana, tareas nocturnas y demás funciones extraordinarias inherentes a la Dirección General de Tránsito y Transporte, aun cuando no deriven de solicitudes de terceros.-*

**ARTICULO 6°.-** E1 desempeño de las tareas que posibilitan el acceso al Adicional de Seguridad Vial es opcional, pudiendo realizar las tareas todos los inspectores dependientes de la Dirección General de Tránsito y Transporte. La Autoridad de Aplicación garantizará la posibilidad de participación de todos los inspectores en el marco de las necesidades operativas y presupuestarias. -

**ARTICULO 7°.-** E1 Adicional se dividirá en UNIDADES DE CONTROL VIAL, la que será equivalente a sesenta (60) minutos de reloj, las que se realizarán en contraturno y/o fines de semanas. Cada UNIDAD DE CONTROL DE SEGURIDAD VIAL equivale a quince Unidades Tributarias (15), estableciéndose que cada inspector no excederá las cinco (5) unidades diarias de control vial y no pudiendo superar las sesenta (60) unidades de control vial mensuales.-
**ARTICULO 8°.-** El monto global de las erogaciones destinadas al Adicional de Seguridad Vial no podrá superar las tres mil quinientas UNIDADES DE CONTROL VIAL (3.500 UCV) mensuales para todo el cuerpo, las que se distribuirán en forma equitativa entre los Inspectores que deseen participar del sistema. Los recursos para atender el Adicional de seguridad Vial, provendrán de rentas generales. -
**ARTICULO 9°.-** Las UNIDADES DE CONTROL VIAL serán de prestación efectiva para su percepción con estricto cumplimiento de horario, y la falta de prestación por cualquier motivo que sea, impedirá el cobro de la UNIDAD DE CONTROL VIAL.-
**ARTICULO 10°.-** Será Autoridad de Aplicación del Adicional de Seguridad Vial, la Dirección General de Tránsito y Transporte o el organismo que el Departamento Ejecutivo. determine, la que tendrá a su cargo:

a) La organización de los servicios extraordinarios y operativos.
b) La asignación de tareas de manera equitativa entre los inspectores que opten por participar.
c) La elaboración de la nómina de inspectores afectados.
d) La verificación del cumplimiento efectivo de horarios y funciones.-

**CAPITULO III**
**SERVICIOS A REQUERIMIENTO DE TERCEROS.**
**ARTICULO 11°.-** Cuando los servicios de seguridad vial y tránsito sean solicitados por personas humanas, jurídicas, entidades privadas o públicas, para cortes de calle, desvíos, acompañamiento de vehículos pesados, espectáculos públicos u otros casos semejantes, la Autoridad de Aplicación determinará la cantidad de Unidades de Control Vial (UCV) necesarias para la prestación, a los fines de la liquidación de la Tasa por Servicios de Seguridad Vial y Tránsito Extraordinario prevista en el Código Tributario Municipal.
Solo para las prestaciones previstas en el presente Artículo se autoriza a superar, con carácter excepcional, el limite previsto por el Arículo 8 de la presente Ordenanza.-
**ARTICULO 12º.-** La solicitud deberá presentarse con CUARENTA Y OCHO (48 HS) ante la Dirección General de Tránsito y Transporte, la cual dispondrá el operativo, asignará inspectores y notificará a Rentas Municipales para la emisión del tributo correspondiente.-
**ARTICULO 13º.-** El pago de la Tasa constituirá requisito previo e indispensable para la efectiva prestación del servicio.-

**CAPÍTULO IV**
**INCORPORACIÓN AL CÓDIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL.**
**ARTICULO 14º.-** Agréguese al Código Tributario Municipal la Tasa por Servicios de Seguridad Vial y Tránsito Extraordinario, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

***"TASA POR SERVICIOS DE SEGURIDAD VIAL Y TRANSITO EXTRAORDINARIO***
***CAPÍTULO PRIMERO – HECHO IMPONIBLE***
***"Por los servicios de ordenamiento, control, desvío, corte de tránsito, acompañamiento de vehículos pesados, cobertura de eventos y demás operativos de seguridad vial extraordinarios que efectúe la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, se abonará la tasa establecida por el presente Título."***

***CAPÍTULO SEGUNDO – CONTRIBUYENTES***
***"Son contribuyentes los sujetos enumerados en el artículo 19° del Código Tributario Municipal que soliciten la prestación de los servicios previstos en el artículo anterior."***

***CAPÍTULO TERCERO – IMPORTE TRIBUTARIO***
***" El importe de la tasa será establecido en la Ordenanza Impositiva, en base a la cantidad de Unidades de Control Vial (UCV) requeridas para la prestación del servicio, conforme lo determine la Dirección General de Tránsito y Transporte."***

***CAPÍTULO CUARTO – PAGO***
***" La tasa deberá ser abonada en forma previa a la prestación del servicio, mediante pago en la Dirección de Rentas de la Municipalidad, constituyendo requisito indispensable para la efectiva realización del operativo solicitado.-"***

**CAPÍTULO V**
**DISPOSICIONES FINALES**
**ARTICULO 15º.-** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar la reglamentación necesaria.-
**ARTICULO 16°.-** Drógase la Ordenanza Nº 2.719/1999 y toda otra disposición que se oponga a la presente.-
**ARTICULO 17°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.-

**SALA DE SESIONES,** miércoles 03 de setiembre de 2025.-

Dr. Jorge Lisandro Aguiar
Presidente

---

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-**
**DECRETO N° 2350.25.040 .-**
**EXPEDIENTE N° 16 – 15499 – 2025 - 1.-**
**San Salvador de Jujuy, 16 SEP. 2025.-**
**VISTO:**
El Proyecto de Ordenanza N° 8187/2025, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria N° 11/2025 de fecha 03 de Septiembre de 2025, mediante el cual se crea el Cuerpo de Controladores de Estacionamiento Medido de la ciudad de San Salvador de Jujuy; y
**CONSIDERANDO**:
Que, tomado conocimiento el señor Secretario de Servicios Públicos, el mismo expresa que no hay objeción al Proyecto de Ordenanza antes citado, por lo cual corresponde el dictado del pertinente dispositivo legal de promulgación;
Por ello y conforme lo establece el Artículo 55° Inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal,
**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE**
**SAN SALVADOR DE JUJUY**

**DECRETA:**
**ARTICULO 1°.-** Promúlguese la Ordenanza N° 8187/2025, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria N° 11/2025 de fecha 03 de Septiembre de 2025, mediante la cual se crea el Cuerpo de Controladores de Estacionamiento Medido de la ciudad de San Salvador de Jujuy.-
**ARTICULO 2°.-** Consecuentemente con lo dispuesto en el artículo anterior, designase como autoridad de aplicación a la Secretaría de Servicios Públicos, la cual tendrá a su cargo reglamentar las condiciones operativas de aplicación de la presente Ordenanza. Fijase un plazo de sesenta (60) días para la asignación, capacitación y demás requerimientos funcionales al ordenamiento legal.-
**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Servicios Públicos, Dn. GUILLERMO F. MARENCO, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 176-I-94.-
**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal y pase a sus efectos a la Secretaría de Servicios Públicos y a la Coordinación General de Comunicación Municipal. Asimismo remítase un ejemplar del presente dispositivo legal al Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

Arq. Raul E. Jorge
Intendente

---

**CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN.-**
**ORDENANZA Nº 992/CD/2025.-**
**CIUDAD DE EL CARMEN, 04 SEPT. 2.025.-**
**VISTO:**
El crecimiento poblacional, que trajo aparejado el incremento de viviendas atendiendo esta situación el Municipio acompaña la petición presentada mediante NOTAS N° 04600 Y 04656 PRESENTADA POR LOS VECINOS DE LOS BARRIOS LOTEO FASCIO- LOTEO SANTA JULIA- Y VIRGEN DE EL CARMEN, la Ley Orgánica de Municipio N° 4.466, articulo 119 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante y; …
**CONSIDERANDO:**
Que, los vecinos asentados en estos nuevos sectores requieren la identificación de las calles y la correspondiente numeración de sus domicilios, para el sentido de pertenencia y arraigo que ello conlleva.
Que, de acuerdo al croquis proporcionado por los vecinos se puede observar la ausencia de nombres: del Barrio como así también al espacio verde perteneciente al barrio.
Por Ello:
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIAD DE EL CARMEN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 992/CD/2.025.-**
**ARTÍCULO 1º:** Imponer de nombres al Barrio y al espacio verde que al día de hoy carecen de denominación de Barrios LOTEO FASCIO- LOTEO SANTA JULIA- Y VIRGEN DE EL CARMEN.
**ARTÍCULO 2º:** Designar con los siguientes nombres: al Barrio, BARRIO CORAZON DE JESUS. Al Espacio Verde, se lo denominará: LAS MORAS. Y a las calles, asignarles las siguientes denominaciones: a la actual prolongación de calle Mendoza (1) nombrarla PROGRESO; a la prolongación de calle Buenos Aires (2) nombrarla UNION; para la denominada prolongación de calle San Luis (3) nombrarla NUEVO HORIZONTE; y la calle que se extiende de Este a Oeste, al límite del Loteo (4) LA ESPERANZA.
**ARTICULO 3º:** Previa toma de razón, pase al Departamento Ejecutivo y las Áreas correspondientes para su conocimiento y efectos. Publíquese. Regístrese. Cumplido. Archívese. -

Horacio Federico Mancini
Presidente

---

**MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN.-**
**DECRETO N° 0322.-**
**CIUDAD DE EL CARMEN, 18 SEP. 2025.-**
**VISTO:**
La Ordenanza N° 992/CD/2025, referente a "IMPOSICIÓN DEL NOMBRE AL BARRIO DENOMINADO LOTEO VIRGEN DEL CARMEN, LOTEO SANTA JULIA Y LOTEO FASCIO, NOMBRAMIENTOS DE SUS CALLES" y …
**CONSIDERANDO:**
Que lo dispuesto por la Ordenanza N° 992, se encuentra dentro de la competencia del Concejo Deliberante y que debe ser ordenado por medio del citado instrumento.
Que conforme lo dispuesto por el Art. 157 inciso d) de la Ley Orgánica de Municipios N°4.466, son atribuciones del Intendente Municipal promulgar o vetar las sanciones del Concejo Deliberante
Por todo ello y en uso de las facultades que le son propias:
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN**
**DECRETA:**
**ARTÍCULO 1:** Promúlguese la **Ordenanza N° 992/CD/2025**, referente a "IMPOSICIÓN DEL NOMBRE AL BARRIO DENOMINADO LOTEO VIRGEN DEL CARMEN, LOTEO SANTA JULIA (LOTEO FASCIO), NOMBRAMIENTOS DE SUS CALLES Y OTOGAMIENTO DE LA NUMERACION A LOS INMUEBLES" que fuera sancionada por el Concejo Deliberante el día 4 de septiembre 2025, conforme a las facultades conferidas por el artículo 157 inciso d) de la Ley Orgánico de Municipios N°4.466.
**ARTÍCULO 2:** Publíquese. Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante a sus efectos. Cumplido, Archívese. -

Lic. Victor H. Gonzalez
Intendente

---

**CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN.-**
**ORDENANZA Nº 994/CD/2025.-**
**CIUDAD EL CARMEN, 04 SEPT. 2.025.-**
**VISTO:**
La Ordenanza N° 601/CD/12 "Prohibición de arrojar residuos en la vía pública" y la urgente necesidad de readecuar la legislación municipal de la manipulación y disposición de los residuos sólidos urbanos (RSU). A partir de la implementación del sistema de gestión integral de residuos sólidos urbanos

en todo el territorio de la provincia de Jujuy; a través de la Ley N°5954 del "Plan Pachamama te cuido" y la adhesión según Ordenanzas N° 690/CD/2016 de la Municipalidad de El Carmen, el artículo 99 de la Ley Orgánica de Municipios N° 4.466, el artículo 119 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante; y…

**CONSIDERANDO:**

Que, es de vital importancia la modificación de artículos de la Ordenanza actual 601/CD/12 "Prohibición de arrojar basura en la vía pública" para dar cumplimiento al "Plan de Gestión Integral de RSU" a nivel Municipal (PMGIRSU), que comprende acciones concretas con el fin de erradicar los microbasurales, minimizar la generación de residuos, disponer sanitariamente los residuos, generar políticas activas de separación de origen y recolección diferenciada.

Que, es primordial dar operatividad a la normativa a través de pautas claras que determinen como se deben manipular los residuos sólidos urbanos desde sus orígenes, ya sean de los domicilios particulares, comercios, clubes, instituciones escolares e instituciones intermedias.

Que, es importante ordenar la manipulación y la recolección de residuos patógenos e industriales. A efectos de poder establecer sanciones aplicables directa y proporcionalmente a la falta cometida y el procedimiento para su aplicación, sin perjuicio de la facultad reglamentaria del Poder Ejecutivo.

Por Ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 994/CD/2.025.-**

**ARTICULO 1°:** Modificase el Articulo N° 3 de la Ordenanza N° 601/CD/12. El personal municipal, será responsable de la recolección de residuos a domiciliario particulares, comercios, clubes e instituciones; y de la limpieza de la ciudad en los horarios y días correspondientes a la recolección diferenciada, que fijará el Departamento Ejecutivo. Este servicio, podrá realizarlo una Empresa privada si las autoridades municipales consideren conveniente bajo las normas que regirán la adjudicación.

**ARTICULO 2°:** Modificase el Articulo N° 4 de la Ordenanza N° 601/CD/12. Los establecimientos asistenciales,(Hospitales, clínicas, laboratorios, salas de primeros auxilios, estéticas, centros de asistencia médica, CIC, consultorios odontológicos, veterinarias, farmacias, etc.), que produzcan residuos patógenos y patológicos, entendiéndose por estos a aquellos producidos en quirófanos, sala de curaciones, los que puedan producir algún tipo de contaminación bacteriológica o química, incluyéndose restos de los cultivos, análisis, objetos punzantes, etc., y todo material descartable que haya sido utilizado con fines médicos, deberán acondicionar los mismos en bolsas de plástico rojas con una inscripción o cruz de color negro y la numeración que identifique a la institución para su identificación de un espesor mínimo de ochenta (80) micrones y de una resistencia tal que garantice su manipulación.- Los objetos punzantes deben ser acondicionados de manera que no lastimen al operador o causar perforaciones o rasgaduras a las bolsas.- Este servicio diferenciado deberá cumplir con las normas vigente según Ley 5954 en la cual el retiro debe realizarlo la empresa responsable del manipuleo de estos materiales especiales (Patógenos), para lo cual es necesario que cada institución generadora de este residuo realice los convenios respectivos, para evitar que dichos residuos queden expuestos a la acción de cualquier persona no autorizada.- Si la entrega de residuos clínicos se hace a personas físicas o jurídicas que no estén debidamente autorizados, el productor (generador de este tipo de residuo) responderá solidariamente con el receptor de cualquier daño que se produzca a causa de aquellos elementos y de las sanciones que proceda imponer.

**ARTICULO 3°:** Modificase el Articulo N° 5 de la Ordenanza N° 601/CD/12. En caso de encontrarse material de construcción dejado en la vía pública o en el frente de un inmueble que supere un (1) metro cubico de volumen será considerado infracción, labrándose el acta correspondiente al responsable de haber depositado dichos materiales, así también a aquellos que arrojen clandestinamente materiales de construcción en la vera de caminos, en lotes baldíos, en esquinas creando microbasurales.- En el caso que el generador produzca más de un (1) metro cubico, deberá contratar el servicio del camión municipal o particular para retirar el material acumulado. De requerir el servicio municipal abonara la tasa que fija la Ordenanza Impositiva vigente.

**ARTICULO 4°**: Previa toma de razón, pase al Departamento Ejecutivo y las Áreas correspondientes para su conocimiento y efectos. Publíquese. Regístrese. Cumplido. Archívese. -

Horacio Federico Mancini
Presidente

---

**MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN**
**DECRETO N° 0315.-**
**CIUDAD DE EL CARMEN, 16 SEPT. 2025.-**

**VISTO:**

La Ordenanza N°994/CD/2025, referente a "MODIFICACION DE ORDENANZA N° 601/CD/21" y …

**CONSIDERANDO:**

Que lo dispuesto por la Ordenanza N°994, se encuentra dentro de la competencia del Concejo Deliberante y que debe ser ordenado por medio del citado instrumento.

Que conforme lo dispuesto por el Art. 157 inciso d) de la Ley Orgánica de Municipios N°4.466, son atribuciones del Intendente Municipal promulgar o vetar las sanciones del Concejo Deliberante

Por todo ello y en uso de las facultades que le son propias:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN**
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1:** Promúlguese la **Ordenanza N°994/CD/2025,** referente a "MODIFICACIÓN DE ORDENANZA N° 601/CD/21" que fuera sancionada por el Concejo Deliberante el día 4 de septiembre 2025, conforme a las facultades conferidas por el artículo 157 inciso d) de la Ley Orgánico de Municipios N°4.466.

**ARTÍCULO 2:** Publíquese. Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante a sus efectos. Cumplido, Archívese. -

Lic. Victor H. Gonzalez
Intendente

---

**CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN**
**ORDENANZA Nº 995/CD/2025.-**
**CIUDAD DE EL CARMEN, 04 SEPT. 2.025.-**

**VISTO:**

Los Artículos 99 de la ley Orgánica de Municipio N° 4.466, la ley provincial 6.283, el artículo 119 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante; y…

**CONSIDERANDO:**

Que, contar con un Registro Municipal de Profesionales, Técnicos y Oficios permitirá a la Administración Municipal ordenar, sistematizar y disponer de información confiable respecto de quienes ejercen actividades dentro del ejido local, favoreciendo la planificación y el desarrollo de políticas públicas de empleo y producción.

Que, dicho registro contribuirá a garantizar que las personas que prestan servicios profesionales o de oficios se encuentren debidamente matriculadas, habilitadas o certificadas por los organismos competentes, asegurando a los vecinos la contratación de trabajadores que cumplan con los marcos legales y los códigos de ética correspondientes, fortaleciendo así la confianza en la comunidad.

Que, resulta de interés público generar una base de datos accesible y transparente que facilite tanto a la ciudadanía como a las empresas e instituciones locales el acceso a información actualizada sobre la oferta de servicios profesionales y de oficios existentes en el Municipio, impulsando el consumo interno y la contratación de mano de obra local.
Que, la creación de este registro permitirá además fortalecer el área de empleo municipal, dotándola de una herramienta estratégica para diagnosticar la situación laboral del territorio, orientar a las personas con problemas de empleo, detectar vacancias de formación y coordinar con instituciones educativas programas de capacitación y actualización profesional.
Que, en un contexto de cambios en el mercado laboral, el Municipio tiene la responsabilidad de acompañar a los trabajadores en la mejora de sus competencias y en la generación de condiciones para la inserción formal, articulando con políticas nacionales y provinciales de empleo, formación profesional y trabajo independiente.
Que, resulta prioritario promover la equidad y la igualdad de oportunidades en el acceso al trabajo, priorizando la incorporación de desocupados y sectores vulnerables en programas de capacitación, entrenamiento laboral y empleo formal, a la vez que se fomenta el desarrollo de emprendimientos locales como motor de la economía social y comunitaria.
Que, en definitiva, la implementación del Registro Municipal de Profesionales, Técnicos y Oficios no solo constituye una herramienta de control y fiscalización, sino también una política activa destinada a fortalecer la economía local, mejorar la calidad de los servicios ofrecidos a la población y consolidar un modelo de desarrollo con identidad territorial.
Por Ello:
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 995/CD /2025**
**ARTÍCULO 1°:** Créase el Registro Municipal de Profesionales, Técnicos y Oficios en el ámbito de la Municipalidad, con el objeto de organizar, sistematizar y actualizar la información de todas las personas que ejerzan actividades profesionales, técnicas o de oficios manuales dentro del ejido municipal.
**ARTÍCULO 2°:** El Registro será de carácter obligatorio y gratuito, debiendo inscribirse en el mismo:
a) Profesionales universitarios y terciarios que residan en nuestra comunidad.
b) Técnicos matriculados en sus respectivos colegios o consejos profesionales.
c) Trabajadores de oficios manuales que cuenten con certificación, acreditación formal o experiencia comprobada.
**ARTÍCULO 3°:** La inscripción en el Registro requerirá la presentación de la siguiente documentación:
a) Documento Nacional de Identidad.
b) Matrícula y habilitación expedida por el organismo competente, cuando corresponda.
c) Constancia de domicilio real o laboral dentro del ejido municipal.
d) En el caso de oficios manuales, certificación de experiencia laboral, constancias de capacitación o aval emitido por asociaciones reconocidas.
**ARTÍCULO 4°:** El Registro será administrado por la Secretaria de Producción y Desarrollo Social y la Secretaria de Modernización, o el área que en el futuro la reemplace, la cual tendrá a su cargo:
a) Mantener actualizada la base de datos.
b) Fiscalizar el cumplimiento de la matrícula y habilitación correspondientes.
c) Publicar periódicamente listados oficiales para consulta de vecinos, instituciones y empresas.
d) Coordinar con organismos educativos, provinciales y nacionales programas de capacitación y perfeccionamiento.
e) Implementar acciones para la promoción del empleo formal garantizando el acceso laboral y el fomento junto con emprendimientos productivos locales.
**ARTÍCULO 5°:** El Municipio podrá utilizar la información contenida en el Registro para:
a) Diseñar y aplicar políticas públicas de empleo y producción.
b) Promover la contratación de profesionales, técnicos y oficios locales en obras y proyectos de carácter público o privado.
c) Detectar necesidades de capacitación y articular con instituciones educativas programas de formación laboral.
d) Favorecer la inserción laboral de desocupados en empleos formales y el desarrollo de iniciativas de trabajos independientes.
**ARTÍCULO 6°:** Los datos relevados en el Registro serán de carácter público y accesible, respetando las disposiciones legales sobre la protección de datos personales, y estarán disponibles para consulta de vecinos, instituciones educativas, empresas y organismos interesados.
**ARTÍCULO 7°:** El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza en un plazo no mayor a noventa (60) días contados a partir de su promulgación, determinando los procedimientos de inscripción, actualización y control del Registro.
**ARTÍCULO 8°:** Invitase a colegios profesionales, cámaras empresarias, instituciones educativas, sindicatos, asociaciones intermedias y demás actores sociales a colaborar en la difusión y fortalecimiento del Registro Municipal.
**ARTÍCULO 9°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efectos. Regístrese. Cumplido. Archívese.-

Horacio Federico Mancini
Presidente

---

**MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN.-**
**DECRETO N° 0321.-**
**CIUDAD DE EL CARMEN, 18 SEPT. 2025.-**
**VISTO:**
La Ordenanza N°995/CD/2025, referente a *"*CREACION DEL REGISTRO MUNICIPAL DE PROFESIONALES Y OFICIOS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO LOCAL*" y...*
**CONSIDERANDO:**
Que lo dispuesto por la Ordenanza N°995, se encuentra dentro de la competencia del Concejo Deliberante y que debe ser ordenado por medio del citado instrumento.
Que conforme lo dispuesto por el Art. 157 inciso d) de la Ley Orgánica de Municipios N°4.466, son atribuciones del Intendente Municipal promulgar o vetar las sanciones del Concejo Deliberante
Por todo ello y en uso de las facultades que le son propias:
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN**
**DECRETA:**
**ARTÍCULO 1:** Promúlguese la **Ordenanza N° 995/CD/2025**, referente a "CREACION DEL REGISTRO MUNICIPAL DE PROFESIONALES Y OFICIOS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO LOCAL**"** que fuera sancionada por el Concejo Deliberante el día 04 de septiembre 2025, conforme a las facultades conferidas por el artículo 157 inciso d) de la Ley Orgánico de Municipios N°4.466.-
**ARTÍCULO 2:** Publíquese. Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante a sus efectos. Cumplido, Archívese. -

Lic. Victor H. Gonzalez
Intendente

**CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN.-**
**ORDENANZA Mº 996/CD/2025.-**
**CIUDAD DE EL CARMEN, 11 SEPT. 2.025.-**
**VISTO:**
El Artículo N° 99 de la ley Orgánica de Municipio N° 4.466, la Ley Provincial N° 6.283, el artículo N° 119 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante; y….
**CONSIDERANDO:**
Que, dado el último antecedente fatal en el fútbol de veteranos de San Pedro de Jujuy, en donde se han registrado dos fallecimientos en menos de 15 días en el pasado mes de julio. Con las muertes, ocurridas durante los partidos, se ha generado preocupación, especialmente porque se cree que podrían estar relacionadas con problemas cardíacos. En ambas ocasiones, no había ambulancias, desfibriladores ni personal médico capacitado en el lugar para actuar.
Que, la Liga de Fútbol de Veteranos El Carmen está compuesta por un total de 59 equipos en sus 6 divisiones: Preveteranos, Standard B, Standard A, Super 45, Seniors y Master Seniors. Entre todas las categorías, cada equipo cuenta con un total de entre 20 a 30 integrantes y los participantes, varían entre los 27 años a los 80 o más años, en donde cada sábado juegan en 6 canchas distribuidas en la ciudad, además de la cancha de Central Norte (Ruta 53 camino a Perico) y San Antonio. Es preciso también, hacer referencia a la Liga Femenina, la cual, está comprendida por alrededor de 15 equipos en dos categorías, una Standard y Super 40, compuesto entre 15 a 20 jugadoras de 18 años a 40 o más años, donde juegan todos los domingos en la cancha del Club Sportivo Rosalia.
Que, capacitarse en técnicas de reanimación cardiopulmonar (RCP) es fundamental porque las emergencias cardíacas no distinguen edad, género ni condición física. Nadie está exento de sufrir una muerte súbita, y tanto en el fútbol femenino como en las ligas de veteranos, donde las actividades físicas exigen un gran esfuerzo y el riesgo está presente. Conocer cómo actuar en los primeros minutos ante un paro cardíaco puede marcar la diferencia entre la vida y la muerte, ya que cada minuto sin asistencia disminuye drásticamente las posibilidades de supervivencia.
Que, brindar programas de capacitación a mujeres y hombres no solo democratiza el acceso a una herramienta vital, sino que también fortalece la seguridad en espacios deportivos, generando comunidades preparadas y solidarias. La incorporación de estos conocimientos en ámbitos como el fútbol femenino y las ligas de veteranos implica un cambio cultural que prioriza la prevención, la salud y la vida, ya que actuar a tiempo no es cuestión de suerte, sino de estar preparados.
Que, existen dos principales causas que ponen en riesgo la salud cardíaca, una de ellas es la enfermedad coronaria, frecuente en mayores de 35 años y muchas veces silenciosa, mientras que en los más jóvenes las arritmias ventriculares malignas son las responsables de alterar el ritmo normal del corazón. Ante una emergencia, el tiempo se convierte en un factor decisivo, ya que cada minuto sin aplicar maniobras de reanimación cardiopulmonar (RCP) reduce un 10% las posibilidades de supervivencia, mientras que intervenir dentro de los primeros tres minutos aumenta hasta en un 80% las probabilidades de salvar una vida. Sin embargo, en la práctica cotidiana, la escena más habitual es la del desconcierto, con personas que observan sin actuar, lo que demuestra la urgencia de promover la capacitación masiva en técnicas de RCP, un procedimiento simple que puede marcar la diferencia entre la vida y la muerte.
Que, la prevención y la acción inmediata son factores fundamentales para reducir el riesgo de muertes súbitas, por lo que es indispensable contar con desfibriladores externos automáticos (DEA) en espacios concurridos. Especialmente en aquellos donde se realizan actividades deportivas, ya que estos dispositivos son seguros, fáciles de usar y guían al usuario paso a paso, incluso si no tiene experiencia médica. Además, los controles cardiológicos periódicos se presentan como una medida esencial para cualquier persona que practique deporte, ya que realizar estudios como electrocardiogramas, ergometrías y, de ser posible, ecocardiogramas permite detectar a tiempo anomalías que muchas veces no presentan síntomas. La salud del corazón no siempre advierte antes de una emergencia, por eso la preparación, la prevención y la capacitación son herramientas que pueden salvar vidas.
Que, en el año 2013, se promulgo la Ley Nacional 26.835, que tiene por finalidad capacitar en la atención primaria básica del paro cardiorrespiratorio para prevenir el evento por muerte evitables en el ámbito extra hospitalario a los estudiantes de nivel medio y superior, y que tal normativa invita a extender este conocimiento a otros ámbitos en el cual existe gran concurrencia de personas.
Que, en el año 2015, se promulgo la Ley Nacional 27.159, que tiene por finalidad regular un sistema de prevención integral de eventos por muerte súbita en espacios públicos y privados de acceso público a fin de reducir la morbimortalidad súbita de origen cardiovascular.
Que, en el año 2014 en Jujuy existe la Ley Nº 5.810 y la misma, crea el "Programa Provincial para la Difusión y Promoción de Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP)" y establece la obligatoriedad de difundir y promover estas técnicas en instituciones educativas de nivel medio y superior no universitario de la provincia.
Que, la aplicación rápida y efectiva de estas maniobras (RCP) están demostradas, que aumentan las posibilidades de sobrevida en un paro cardiorrespiratorio y que solo puede ser realizada por personas con conocimientos básicos en la técnica de RCP y que se encuentren circunstancialmente cerca de la víctima. Es por eso que, es de suma importancia que parte de los jugadores y jugadoras de cada equipo, tengan estos conocimientos, a fin de que, ante una eventualidad, poder llevar adelante con éxito las técnicas que podrían salvarle la vida a un compañero o cualquier persona presente.
Por Ello:
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 996/CD/2.025.-**
**ARTÍCULO 1°:** Créase el Programa Municipal de Capacitación en Reanimación Cardiopulmonar (RCP) y Primeros Auxilios, el cual será diseñado y coordinado por la Secretaría de Defensa Civil en conjunto con el Hospital Nuestra Señora del Carmen y la Secretaria de Deporte de la Municipalidad de El Carmen.-
**ARTÍCULO 2°:** Los contenidos de los cursos deberán incluir el reconocimiento de emergencias médicas frecuentes, técnicas de RCP, uso del Desfibrilador Externo Automático (DEA), control de hemorragias, manejo de heridas, fracturas y luxaciones, y protocolos de comunicación con los servicios de emergencia.-
**ARTÍCULO 3°:** La participación y convocatoria de la Liga Femenina de Fútbol y de la Liga de Fútbol de Veteranos de El Carmen, será prioritaria dentro del Programa, siendo requisito sine qua non la presentación previa a desarrollar cualquier actividad deportiva la presentación de un (ECG) Electrocardiograma, realizado dentro del año en que se pretenda competir.
**ARTICULO 4º:** Los clubes, junto a la Secretaria de Deportes y la Coordinacion de Defensa Civil, podra gestionar amte el Gobierno de la Provincia de Jujuy los convenios y recursos necesarios para garantizar la perioricidad de las capacitaciones y su implementacion sostenida en el tiempo.-
**ARTICULO 5º:** Comuniquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efectos. Registrese. Cumplido. Archivese.

Horacio Federico Mancini
Presidente

**MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN**
**DECRETO N° 0325.-**
**CIUDAD DE EL CARMEN, 22 SEPT. 2025.-**
**VISTO:**
La Ordenanza N°996/CD/2025, referente a “PROGRAMA MUNICIPAL DE CAPACITACION EN RCP Y PREVENCION DE MUERTE SUBITA EN ESPACIOS DEPORTIVOS” y…
**CONSIDERANDO:**
Que lo dispuesto por la Ordenanza N°996, se encuentra dentro de la competencia del Concejo Deliberante y que debe ser ordenado por medio del citado instrumento.

Que conforme lo dispuesto por el Art. 157 inciso d) de la Ley Orgánica de Municipios N°4.466, son atribuciones del Intendente Municipal promulgar o vetar las sanciones del Concejo Deliberante
Por todo ello y en uso de las facultades que le son propias:
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN**
**DECRETA:**
**ARTÍCULO 1:** Promúlguese la **Ordenanza N° 996/CD/2025**, referente a "PROGRAMA MUNICIPAL DE CAPACITACION EN RCP Y PREVENCION DE MUERTE SUBITA EN ESPACIOS DEPORTIVOS" que fuera sancionada por el Concejo Deliberante el día 11 de septiembre 2025, conforme a las facultades conferidas por el artículo 157 inciso d) de la Ley Orgánico de Municipios N°4.466.
**ARTÍCULO 2:** Publíquese. Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante a sus efectos. Cumplido, Archívese. –

Lic. Victor H. Gonzalez
Intendente

**CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN.-**
**ORDENANZA Nº 997/CD/2025.-**
**CIUDAD DE EL CARMEN, 11 SEPT. 2.025.-**
**VISTO:**
La Ley Nacional Nº 27.043 de "Abordaje Integral e Interdisciplinario de las Personas que presentan Trastornos del Espectro Autista (TEA)", la Ley Provincial Nº 5.951/16 de "ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL Nº 27.043", el artículo 99 de la Ley Orgánica de Municipios N° 4466, el artículo 119 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante y;….
**CONSIDERANDO:**
Que, la ciudad de El Carmen, aún no se adhirió a esta importante Ley que favorece la inclusión de las minorías, la visibilización de problemáticas de salud y relaciones sociales, abordajes educativos y laborales, de acuerdo a lo establecido en la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad, aprobada por Ley 26.378,
Que, los Trastornos del Espectro Autista (TEA) comprenden un conjunto de condiciones que afectan el desarrollo neurológico y social, requiriendo un abordaje temprano, integral e interdisciplinario para mejorar la calidad de vida de quienes lo presentan.
Que, es deber del Estado municipal velar por el acceso equitativo a la salud, la educación, la inclusión y el bienestar de las personas con discapacidad, garantizando el pleno ejercicio de sus derechos.
Que, resulta fundamental la adhesión a la Ley Nacional N° 27.043 a fin de coordinar políticas públicas con el Estado Nacional y Provincial, estableciendo programas, campañas de concientización y la formación de recursos humanos especializados en la temática.
Que, la inclusión social y educativa de las personas con TEA demanda un esfuerzo conjunto de los distintos niveles del Estado, las familias y la sociedad en general, promoviendo la igualdad de oportunidades.
Que, la concientización de la comunidad es un pilar esencial para derribar prejuicios, fomentar la empatía y garantizar entornos inclusivos, libres de discriminación.
Que, el Municipio debe convertirse en un actor clave en la generación de espacios accesibles, programas de apoyo y capacitaciones destinadas a docentes, profesionales de la salud y personal administrativo que interactúe con personas con TEA.
Que, las familias que acompañan a personas con TEA requieren contención, asesoramiento y acompañamiento permanente, por lo que el Estado debe generar condiciones que fortalezcan estos lazos de cuidado y apoyo.
Que, mediante esta adhesión se promueve la posibilidad de establecer convenios y acceder a recursos, programas y financiamiento provenientes de organismos nacionales y provinciales, en beneficio de nuestra comunidad.
Por Ello:
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN, SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICACIÓN N° 997/CD/2025.**
**ARTÍCULO 1°:** Adhiérase a la Ley Nacional Nº 27.043 de "Abordaje Integral e Interdisciplinario de las Personas que presentan Trastornos del Espectro Autista (TEA)" y la Ley Provincial Nº 5.951/16 de "ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL Nº 27.043", en todos sus términos.-
**ARTÍCULO 2°:** Previa toma de razón, pase al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y efectos. Regístrese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

Horacio Federico Mancini
Presidente

**MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN**
**DECRETO N° 0326.-**
**CIUDAD DE EL CARMEN, 23 SEP. 2025.-**
**VISTO:**
La Ordenanza N°997/CD/2025, referente a la **"**ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 27.043 Y LEY PROVINCIAL N° 5.951/16 ABORDAJE INTEGRAL E INTERDISCIPLINARIO DE LAS PERSONAS QUE PRESENTAN TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA)*" y…*
**CONSIDERANDO:**
Que lo dispuesto por la Ordenanza N°997, se encuentra dentro de la competencia del Concejo Deliberante y que debe ser ordenado por medio del citado instrumento.
Que conforme lo dispuesto por el Art. 157 inciso d) de la Ley Orgánica de Municipios N°4.466, son atribuciones del Intendente Municipal promulgar o vetar las sanciones del Concejo Deliberante
Por todo ello y en uso de las facultades que le son propias:
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN**
**DECRETA:**
**ARTÍCULO 1:** Promúlguese la **Ordenanza N° 997/CD/2025**, referente a **"**ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 27.043 Y LEY PROVINCIAL N° 5.951/16 ABORDAJE INTEGRAL E INTERDISCIPLINARIO DE LAS PERSONAS QUE PRESENTAN TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA)" que fuera sancionada por el Concejo Deliberante el día 11 de septiembre 2025, conforme a las facultades conferidas por el artículo 157 inciso d) de la Ley Orgánico de Municipios N°4.466.
**ARTÍCULO 2:** Publíquese. Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante a sus efectos. Cumplido, Archívese. -

Lic. Victor H. Gonzalez
Intendente

**CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN.-**
**ORDENANZA Nº 999/CD/2025.-**
**CIUDAD EL CARMEN, 25 SEPT. 2.025.-**
**VISTO**:
El artículo 99 y 107 de la Ley Orgánica de Municipios Nº 4466, el artículo 119 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante de El Carmen; y…
**CONSIDERANDO**:
Que, considerando la necesidad de implementar medidas concretas para prevenir la proliferación del mosquito Aedes aegypti, transmisor del dengue, zika y chikungunya, y considerando la importancia de un uso responsable del agua en el ejido municipal de El Carmen.
Que, el dengue se ha convertido en una de las enfermedades virales transmitidas por mosquitos con mayor presencia en nuestro país, afectando tanto a zonas urbanas como rurales.
Que, el mosquito Aedes aegypti se reproduce en recipientes que acumulan agua limpia, por lo que floreros, macetas, recipientes y otros objetos con agua estancada en cementerios o altares en la vía pública se convierten en potenciales criaderos.
Que, en los últimos años, los brotes de dengue han generado un importante impacto en la salud pública, y las autoridades sanitarias nacionales y provinciales recomiendan eliminar todo objeto que pueda acumular agua como parte de las acciones preventivas.
Que, además del riesgo sanitario, el uso innecesario de agua en estos lugares implica un derroche de un recurso natural escaso y de vital importancia.
Por Ello:
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 999/CD/2.025.-**
**ARTICULO 1**°: Prohíbase en todos los cementerios públicos y privados de la ciudad de El Carmen el uso de agua en floreros, recipientes, canteros o cualquier otro elemento colocado en nichos, tumbas, panteones o mausoleos.
**ARTICULO 2°:** Prohíbase la colocación o mantenimiento de recipientes con agua en altares, grutas, santuarios, manifestaciones religiosas y similares ubicados en la vía pública.
**ARTICULO 3°:** Autorizase únicamente el uso de recipientes con arena húmeda, esponjas florales u otros elementos que no impliquen acumulación de agua libre. ARTICULO 4°: La autoridad de aplicación será la Secretaría de Gobierno, a través de sus áreas competentes, quienes realizarán campañas de concientización y control sobre el cumplimiento de la presente norma.
**ARTICULO 4°:** Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas de la siguiente manera:
a) Primera infracción: multa equivalente a Unidades Tributarias (UT).
b) Segunda infracción: multa equivalente a UT y retiro inmediato del elemento infractor.
c) Tercera y sucesivas infracciones: multa equivalente a UT, más inhabilitación por un año para realizar colocaciones en el espacio correspondiente.
**ARTICULO 5º:** La autoridad de aplicacion sera la Secretaria de Gobierno, a traves de sus areas competentes, quienes realizaran campañas de concientizacion y control sobre el cumplimiento de la presente norma.
**ARTICULO 6**°: Invítese a instituciones religiosas, asociaciones vecinales y a la comunidad en general a colaborar con la difusión y cumplimiento de la presente normativa, en el marco de la lucha contra el dengue y otras enfermedades transmitidas por mosquitos.
**ARTICULO 7°:** Previa toma de razón, pase al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y demás efectos. Publíquese. Cumplido. Archívese.

Horacio Federico Mancini
Presidente

**MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN.-**
**DECRETO N° 0336.-**
**CIUDAD DE EL CARMEN, 30 SEP. 2025.-**
**VISTO**:
La Ordenanza N°999/CD/2025, referente a la "PROHIBICIÓN DEL USO DE AGUA EN NICHOS DE CEMENTERIOS Y ALTARES, GRUTAS O MANIFESTACIONES RELIGIOSAS O CONMEMORATIVAS EN LA VÍA PÚBLICA". y…
**CONSIDERANDO**:
Que lo dispuesto por la Ordenanza N°999, se encuentra dentro de la competencia del Concejo Deliberante y que debe ser ordenado por medio del citado instrumento.
Que conforme lo dispuesto por el Art. 157 inciso d) de la Ley Orgánica de Municipios N°4.466, son atribuciones del Intendente Municipal promulgar o vetar las sanciones del Concejo Deliberante
Por todo ello y en uso de las facultades que le son propias:
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN**
**DECRETA:**
**ARTÍCULO 1**: Promúlguese la **Ordenanza N° 999/CD/2025**, referente a "PROHIBICIÓN DEL USO DE AGUA EN NICHOS DE CEMENTERIOS Y ALTARES, GRUTAS O MANIFESTACIONES RELIGIOSAS O CONMEMORATIVAS EN LA VÍA PÚBLICA" que fuera sancionada por el Concejo Deliberante el día 25 de septiembre 2025, conforme a las facultades conferidas por el artículo 157 inciso d) de la Ley Orgánico de Municipios N°4.466.
**ARTÍCULO 2:** Publíquese. Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante a sus efectos. Cumplido, Archívese. -

Lic. Victor H. Gonzalez
Intendente

**CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN**
**ORDENANZA Nº 1001/CD/2025.-**
**CIUDAD DE EL CARMEN, 30 SEP. 2025.-**
**VISTO:**
La Nota Nº09668 de la Dirección de Educación Vial, El artículo 157 inc. b) de la Ley Orgánica de Municipios N° 4.466, la Ordenanza N° 960/CD/2024; y….
**CONSIDERANDO:**
Que, el Decreto N° 196/2025 modifico el Decreto N° 779/95 como reglamentación de la Ley Nacional de Tránsito 24.449, modernizando el sistema de licencias de conducir, eliminando la Licencia Nacional de Transporte Interjurisdiccional (LiNTI) y simplificando el proceso de renovación de licencias mediante certificados psicofísicos digitales. Que con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por tal decreto surge la necesidad de introducir modificaciones en materia de emisión de licencias de conducir para la categoría de profesionales solicitadas por personas residentes de otras jurisdicciones.
Que, en virtud de ello, resulta oportuno prever regulaciones complementarias a la licencia de conducir digital permitiendo el otorgamiento de las licencias físicas en tales circunstancias, las que serán emitidas por las autoridades de los Centros de Emisión de Licencias.
Por Ello:
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 1001/CD/2.025.-**

**ARTÍCULO 1°:** Agréguese al TÍTULO TRIGESIMO PRIMERO: LICENCIAS DE CONDUCIR el artículo 145º ter: **ARTÍCULO 145º ter. -** Por el otorgamiento de las Licencias físicas para las categorías profesionales C, D y E solicitadas por personas residentes en otra jurisdicción se aplicará lo estipulado por el Decreto Nº 196/25 modificatorio del Decreto 779/95 y se abonarán los siguientes montos (en unidades tributarias).

| CLASE | MONTO U.T. MONTO U.T. | SELLADO | IMPORTE TOTAL UT. |
|---|---|---|---|
| C / D/ E | 50.000,00 | 10.000,00 | 60.000,00 |

**ARTICULO 2°:** Previa toma de razón, pase al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y demás efectos. Regístrese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

Horacio Federico Mancini
Presidente

**MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN.-**
**DECRETO N° 0338.-**
**CIUDAD DE EL CARMEN, 02 OCT. 2025.-**
**VISTO:**
La Ordenanza N°1001/CD/2025, referente a la "MODIFICACION DE ORDNANZA N° 960/CD/25 – Título Trigésimo primero: LICENCIAS DE CONDUCIR EL ARTICULO 145° ter". y…
**CONSIDERANDO:**
Que lo dispuesto por la Ordenanza N°1001, se encuentra dentro de la competencia del Concejo Deliberante y que debe ser ordenado por medio del citado instrumento.
Que conforme lo dispuesto por el Art. 157 inciso d) de la Ley Orgánica de Municipios N°4.466, son atribuciones del Intendente Municipal promulgar o vetar las sanciones del Concejo Deliberante
Por todo ello y en uso de las facultades que le son propias:
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN**
**DECRETA:**
**ARTÍCULO 1:** Promúlguese la Ordenanza N°1001/CD/2025, referente a "MODIFICACION DE ORDNANZA N° 960/CD/25 – Título Trigésimo primero: LICENCIAS DE CONDUCIR EL ARTICULO 145° ter" que fuera sancionada por el Concejo Deliberante el día 25 de septiembre 2025, conforme a las facultades conferidas por el artículo 157 inciso d) de la Ley Orgánico de Municipios N°4.466.-
**ARTÍCULO 2:** Publíquese. Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante a sus efectos. Cumplido, Archívese. -

Lic. Victor H. Gonzalez
Intendente

## LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

**PROGRAMA DE MEJORA DEL ACCESO Y LA CALIDAD EDUCATIVA (PROMACE)**
**CONTRATO DE PRÉSTAMO CFA 12422**
**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 2-2025**
Expte: 1091-301-2025:
RENGLON I
Objeto: "Construcción de edificio escolar"– Escuela Primaria y Nivel Inicial a Crear – Loc. Monterrico- Dpto. El Carmen
Plazo de Obra: 12 (doce) meses.
Presupuesto Oficial Renglón I: $ 2.114.074.223,51.-
Garantía de Oferta Exigida: 1%
RENGLON II
Objeto: "Construcción de edificio escolar"– JIN Nº 5 – Loc. Perico - Dpto. El Carmen
Plazo de Obra: 8 (ocho) meses
Presupuesto Oficial Renglón II: $ 1.102.847.832,62.-
Garantía de oferta exigida: 1%
RENGLON III
Objeto: "Construcción de edificio escolar"– Escuela de Configuración de Apoyo N°6 Dr. Vicente Arroyabe – Loc. Perico - Dpto. El Carmen
Plazo de Obra: 8 (ocho) meses.
Presupuesto Oficial Renglón II: $ 859.956.231,50.-
Garantía de oferta exigida: 1%
RENGLON IV
Objeto: "Construcción de edificio escolar"– Secundario Nº 40- Escuela Nº 288 – Loc. San Juan de Dios - Dpto. San Pedro
Plazo de Obra: 12 (doce) meses
Presupuesto Oficial Renglón IV: $ 1.296.572.003,44.-
Garantía de oferta exigida: 1%
Recepción de las Ofertas: 12 de noviembre de 2025 – 9:00 hs. en la Secretaría de Crédito Educativo sito en Republica de Líbano N° 226 – Primer Piso Barrio Gorriti - San Salvador de Jujuy. -
Fecha de Apertura: 12 de noviembre de 2025 - 10:00 hs En Ministerio de Educación Av. 2 de Abril y Av. 10 de Junio s/n - Barrio Malvinas - San Salvador de Jujuy. -
Consultas y Aclaraciones: En las oficinas de la DIRECCIÓN GENERAL CAF - República del Líbano N° 226- 2do piso del B° Gorriti de Ciudad de San Salvador de Jujuy.
Días y Horarios de Atención: lunes a viernes en el horario de 08:00 hs. a 12:00 hs

Email: sce.dgcaf@jujuy.edu.ar.
Página web: https://educacion.jujuy.gob.ar/licitaciones-promace/

**06/08/13 OCT. LIQ. Nº 41545-41546-41547 $5.400,00.-**

**PROGRAMA DE MEJORA DEL ACCESO Y LA CALIDAD EDUCATIVA (PROMACE)**
**CONTRATO DE PRÉSTAMO CFA 12422**
**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 3-2025**
Expte: 1091-304-2025
Objeto: Refacción Integral de la Escuela de Educación Técnica N °1 Gral. Manuel Belgrano -Loc. Maimará-Dpto. Tilcara.-
Plazo de Obra: 18 (dieciocho) meses.
Presupuesto Oficial: $ 2.774.795.876,42.-
Garantía de Oferta Exigida: 1%
Recepción de las Ofertas: 13 de noviembre de 2025 – 9:00 hs. en la Secretaría de Crédito Educativo sito en Republica de Líbano N° 226 – Primer Piso Barrio Gorriti - San Salvador de Jujuy. -
Fecha de Apertura: 13 de noviembre de 2025 - 10:00 hs En Ministerio de Educación– Av. 2 de Abril y Av. 10 de Junio s/n - Barrio Malvinas - San Salvador de Jujuy. -
Consultas y Aclaraciones: En las oficinas de la Dirección General CAF Calle República del Líbano N° 226- 2do piso del B° Gorriti de Ciudad de San Salvador de Jujuy.
Días y horarios de atención: lunes a viernes en el horario de 08:00 hs. a 12:00 hs
Email: sce.dgcaf@jujuy.edu.ar.
Página web: https://educacion.jujuy.gob.ar/licitaciones-promace/

**06/08/13 OCT. LIQ. Nº 41548-41549-41550 $5.400,00.-**

**PROGRAMA DE MEJORA DEL ACCESO Y LA CALIDAD EDUCATIVA (PROMACE)**
**CONTRATO DE PRÉSTAMO CFA 12422**
**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 4-2025**
Expte: 1091-305-2025
Objeto: Ampliación, Refuncionalización y Refacción Integral de Escuela de Educación Técnica N° 1 Gral. Savio; - Loc. Palpalá-Dpto. Palpalá
Plazo de Obra: 24 (veinticuatro) meses.
Presupuesto Oficial: $ 5.726.599.391,02.-
Garantía de oferta exigida: 1%
Recepción de las Ofertas: 13 de noviembre de 2025 – 9:00 hs. en la Secretaría de Crédito Educativo sito en Republica de Líbano N° 226 – Primer Piso Barrio Gorriti - San Salvador de Jujuy. -
Fecha de Apertura: 13 de noviembre de 2025 - 11:30 hs En Ministerio de Educación– Av. 2 de Abril y Av. 10 de Junio s/n - Barrio Malvinas - San Salvador de Jujuy. -
Consultas y Aclaraciones: En las oficinas de la Dirección General CAF Calle República del Líbano N° 226- 2do piso del B° Gorriti de Ciudad de San Salvador de Jujuy.
Días y horarios de atención: lunes a viernes en el horario de 08:00 hs. a 12:00 hs
Email: sce.dgcaf@jujuy.edu.ar.
Página web: https://educacion.jujuy.gob.ar/licitaciones-promace/

**06/08/13 OCT. LIQ. Nº 41552-41553-41554 $5.400,00.-**

## CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

**VIÑEDOS YACORAITE S.A.** convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de octubre de 2025, a horas 17, en el domicilio sito en calle San Martín Nº 992 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, con el siguiente Orden del Día: 1.- Lectura del Acta Anterior. 2.- Designación de accionistas para suscribir el acta de asamblea. 3.- Aumento de Capital superior al quíntuplo, por capitalización de Aportes Irrevocables, y Prima de Emisión. 4.- Reforma de Estatuto. Se recuerda a los Sres. Accionistas que por cualquier consulta y/o análisis de la documentación relacionada, deberán dirigirse al domicilio sito en calle San Martín N° 992, Estudio Jurídico del Dr. Federico García Sarverry.- Fdo. Gustavo Rodrigo Torres- Presidente.-

**06/08/13/15/17 OCT. LIQ. Nº 41574 $15.500,00.-**

**Artículo 1°:** CONVOCAR A ELECCIONES a los fines de cubrir los siguientes cargos: MESA EJECUTIVA **COLEGIO MÉDICO DE JUJUY:** PRESIDENTE, SECRETARIO GENERAL, SECRETARIO DE HACIENDA, SECRETARIO DE ASUNTOS PROFESIONALES, SECRETARIO DE ACTAS Y RELACIONES CON INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS, SECRETARIO DE ACCIÓN SOCIAL, SECRETARIO DE MEDICINA PREPAGA, SECRETARIO DE DEPORTES Y TURISMO, SECRETARIO DE RELACIONES CON INSTITUCIONES DEL ARTE DE CURAR, SECRETARIO SUPLENTE 1°, SECRETARIO SUPLENTE 2°, SECRETARIO SUPLENTE 3°. COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS: TITULAR 1°, TITULAR 2°, TITULAR 3°, SUPLENTE 1°, SUPLENTE 2° SUPLENTE 3°. TRIBUNAL DE HONOR: TITULAR 1°, TITULAR 2°, TITULAR 3°, SUPLENTE 1°, SUPLENTE 2°, SUPLENTE 3°, SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: PRESIDENTE, SECRETARIO DE PRESTACIONES, SECRETARIO DE HACIENDA, SECRETARIO DE ACTAS, SECRETARIO SUPLENTE 1°, SECRETARIO SUPLENTE 2°. FILIAL SAN PEDRO: PRESIDENTE, SECRETARIO GENERAL, SECRETARIO DE HACIENDA, SECRETARIO DE ACTAS, SECRETARIO DE ASUNTOS PROFESIONALES, SECRETARIO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, SECRETARIO DE RELACIONES CON INSTITUCIONALES PRESTADORAS DE SERVICIOS, SECRETARIO SUPLENTE. FILIAL LEDESMA: PRESIDENTE, SECRETARIO GENERAL, SECRETARIO DE HACIENDA, SECRETARIO DE ACTAS, SECRETARIO DE ASUNTOS PROFESIONALES, SECRETARIO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, SECRETARIO DE

RELACIONES CON INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS, SECRETARIO SUPLENTE, las que se realizarán el día 13 de Noviembre de 2025, en el horario de 9 a 16 horas, en sede del Colegio Médico de Jujuy, sito en calle San Martín N° 1118, de San Salvador de Jujuy, en sede del Colegio Médico de Jujuy en San Pedro de Jujuy, sito en calle Vélez Sarsfield N° 255, y en sede del Colegio Médico de Jujuy en Libertador General San Martín, sito en calle Victoria N° 880. Artículo 2°: Hacer saber que el día de las elecciones los asociados en condiciones de votar deberán presentar al momento de emitir el voto su D.N.I. o credencial de socio de esta institución. Artículo 3°: Fijar como plazo para la presentación de las listas para su oficialización hasta el día miércoles veintinueve (29) de octubre de 2025, a las catorce y treinta (14:30) horas, ante la Junta Electoral en la sede del Colegio Médico de Jujuy, sito en calle San Martín N° 1118 de la ciudad de San Salvador de Jujuy. La elección se hará por listas completas con boletas separadas para los cargos de Mesa Ejecutiva sede central y de las autoridades de las Filiales de San Pedro y Ledesma. Artículo 4°: Hacer saber que la Junta Electoral está integrada por los Dres. Julio Alberto Obelar, Sara Hueda, Marcos Farinelli, como miembros Titulares y los Dres. Hugo Rene Ayarde y Carlos Quintana, como miembros Suplentes, nombrados por Mesa Ejecutiva en Resolución N° 76/2025. Artículo 5°: Fijar como día de reunión de la Junta Electoral los días mièrcoles de todas las semanas a horas catorce y treinta (14:30hs.), hasta concluir el acto eleccionario, y excepcionalmente si un día fuere feriado, la reunión será el día hábil inmediato siguiente en idéntico horario. Artículo 6°: Publicar Edictos por tres veces en cinco días en los diarios locales; una publicación en el Boletín Oficial y en la página web del Colegio Médico de Jujuy. Artículo 7°: Hacer saber, publicar y archivar. Fdo. Dres. Julio Alberto Obelar, Sara Hueda, Marco Farinelli y Dr. Hugo Rene Ayarde.-

**13 OCT. LIQ. Nº 41584 $1.600,00.-**

---

CONTRATO CONSTITUTIVO CONEJIN S.A.S. En la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 18 días del mes de septiembre del año 2025, comparece la señora Sotelo Andrea Melisa, de nacionalidad argentina, DNI 30.828.896, CUIL 27-30828896-5, nacida el 06 de abril de 1984, soltera, docente, con domicilio real en B° Cosentini Manzana “E” Lote “21” , Ciudad de San Pedro de Jujuy, plenamente capaz para contratar, quien en su carácter de socia única, resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.), conforme a la Ley 27.349, la Ley General de Sociedades N° 19.550 y demás normativas aplicables, bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA**: Nombre La sociedad se denominará **CONEJIN S.A.S. SEGUNDA**: Domicilio Legal y Electrónico La sociedad fija su domicilio legal en Av. 25 de Mayo N° 509, Barrio 14 de Abril, Ciudad de San Pedro de Jujuy. Se constituye como domicilio electrónico: andreanahun@gmail.com, donde se recibirán notificaciones oficiales y comunicaciones electrónicas. **TERCERA**: Duración La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años, contados desde su inscripción en el Registro Público. **CUARTA**: Objeto La sociedad tendrá por objeto principal, por cuenta propia o de terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: *Servicios de Educación, Cuidado y Asistencia Integral: La prestación de servicios de educación, cuidado y asistencia integral a niños y niñas de primera infancia (desde los 45 días de vida hasta los 5 años) a través de jardines de infantes, jardines maternales, guarderías y salas de 3, 4 y 5 años, operando bajo la modalidad de educación formal y no formal, con las resoluciones ministeriales y habilitaciones correspondientes. *Educación Inclusiva y Apoyo a la Integración Escolar: La provisión de servicios de educación inclusiva y el desarrollo de programas de apoyo a la integración escolar de niños y niñas con necesidades educativas especiales, padecimientos, síndromes o cualquier otra condición que requiera un abordaje pedagógico y terapéutico diferenciado. *Gabinete de Apoyo Pedagógico: La instalación y gestión de un gabinete psicopedagógico y/o psicológico para la evaluación, diagnóstico, seguimiento y acompañamiento de los alumnos y sus familias, así como para la orientación y capacitación del personal docente. *Servicios de Alimentación: La provisión de servicios de alimentación, incluyendo el suministro de desayunos, almuerzos, meriendas y colaciones, con estricto cumplimiento de las normas de bromatología, seguridad y nutrición vigentes. *Servicios de Higiene y Cuidado Personal: La prestación de servicios de asistencia en el aseo y la higiene personal de los menores (incluyendo el cambio de pañales y la ayuda en el uso del baño), con la implementación de protocolos internos estrictos que aseguren la privacidad del menor y la transparencia en la asistencia, con el fin de garantizar su bienestar y salud. *Seguridad y Control de Acceso: La gestión de la seguridad integral del establecimiento, incluyendo el control estricto de acceso de personas no autorizadas y la implementación de protocolos para la entrega y retiro de menores, a fin de prevenir sustracciones o abducciones. Además, la aplicación de medidas de prevención y resolución de conflictos entre los menores, garantizando un ambiente seguro y de sana convivenci *Recursos Humanos y Formación: La selección, contratación, capacitación y supervisión de personal docente, directivo, de apoyo y auxiliar, incluyendo personal especializado en integración escolar. *Comercialización de Productos: La compraventa, importación, exportación y distribución de materiales didácticos, uniformes escolares, artículos de librería, juguetes, mobiliario y todo tipo de productos relacionados con el rubro. *Capacitación y Asesoramiento: La organización de cursos, talleres, seminarios y conferencias para la capacitación del personal docente y directivo, así como el asesoramiento a otras instituciones educativas. La sociedad podrá realizar además todas aquellas actividades lícitas, conexas o complementarias, que contribuyan directa o indirectamente al cumplimiento de su objeto social. **QUINTA**: Capital Social El capital social se fija en la suma de $700.000 (pesos setecientos mil), representado por 700 acciones nominativas, escriturales y ordinarias, con un valor nominal de $1.000 (pesos mil) cada una, con derecho a un voto por acción. **SEXTA**: Suscripción e Integración del Capital La socia única suscribe la totalidad del capital social. El mismo se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo dentro del plazo máximo de dos (2) años. **SÉPTIMA**: Acciones Las acciones serán escriturales y nominativas, con derecho a un voto cada una. No se emitirán títulos físicos de acciones. **OCTAVA**: Título Representativo A la socia única se le expedirá un único título representativo de sus acciones. **NOVENA**: Libros La sociedad llevará sus libros obligatorios de conformidad con la normativa vigente, pudiendo ser en formato digital o electrónico. **DÉCIMA**: Administración, Dirección y Representación La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de uno o más administradores designados por la reunión de socios, por el plazo de tres (3) años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. En este acto se designa como Administradora General y Representante Legal a la señora Sotelo Andrea Melisa. Se designa como Administradora Suplente a la señora Sotelo Federica Tamara. **DÉCIMA PRIMERA**: Prohibiciones Los administradores tendrán los mismos derechos, obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que los directores de las sociedades anónimas. **DÉCIMA SEGUNDA**: Fiscalización La sociedad prescinde de sindicatura, salvo que por imperio legal deba constituirse en el futuro. **DÉCIMA TERCERA**: Reunión de Socios El órgano de gobierno será la Reunión de Socios. En caso de socia única, las decisiones de la administradora se tendrán por decisiones del órgano de gobierno y deberán constar en actas firmadas por ella misma. **DÉCIMA CUARTA:** Ejercicio Económico El ejercicio económico cerrará el 31 de julio de cada año. Las utilidades o pérdidas se asignarán de manera proporcional a la tenencia accionaria.- **DÉCIMA QUINTA**: Disolución y Liquidación La sociedad se disolverá por las causales previstas en la Ley 19.550. En tal caso, la liquidación estará a cargo de la administradora designada o quien la reunión de socios designe.- **DÉCIMA SEXTA**: Arbitraje Toda divergencia entre los socios o con la sociedad podrá someterse a la decisión de árbitros amigables componedores, sin perjuicio de la competencia judicial en los casos en que corresponda por imperio legal. - **DÉCIMA SÉPTIMA**: Jurisdicción Para toda cuestión derivada del presente contrato, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de San Pedro de Jujuy, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. CLÁUSULAS TRANSITORIAS **a)** Sede Social: Se fija en Av. 25 de Mayo N° 509, Ciudad de San Pedro de Jujuy**. b)** Órgano de Fiscalización: Se prescinde, por no estar comprendida la sociedad en el art. 299 de la LGS. **c)** Capital Social: La socia única suscribe e integra el 25% en efectivo ($175.000) del capital social de $700.000, comprometiéndose a integrar el saldo en un plazo de dos (2) años. **d)** Designación de Administradores: *Administradora General y Representante Legal: Sotelo Andrea Melisa, quien acepta el cargo, constituye domicilio especial en la sede social y electrónico en andreanahun@gmail.com, declarando bajo juramento que no es Persona Expuesta Políticamente. *Administradora Suplente: Sotelo Federica Tamara, DNI 39.232.555, CUIL 27-39232555-4, nacida el 12 de mayo de 1996, soltera, estudiante, con domicilio en B° Cosentini Manzana “E” Lote “21”, Ciudad de San Pedro de Jujuy. Acepta el cargo, constituye domicilio especial en la sede social y declara bajo juramento que no es Persona Expuesta Políticamente. **e)** Poder Especial: Poder Especial: Otorga poder especial a favor de la siguiente persona: DR. CORTEZ, FRANCO SEBASTIAN, DNI 32.963.340, con Matrícula Profesional Nº 4668, con domicilio en San Pedro de Jujuy, correo electrónico francojujuy@hotmail.com y teléfono 3888-464353, para realizar todos los trámites de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los registros digitales de la sociedad

ante el Registro Público. Para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (A.R.C.A), otras Direcciones Generales de Rentas, Agencias de Recaudación o Administración Tributarias y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, quedando dicha persona facultada incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicación legales. Fdo.: Sotelo Andrea Melisa- Socia Única.- ESC. MARIA FERNANDA GIMENEZ OTERO- TIT. REG. Nº 68- SAN PEDRO DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-
**RESOLUCION Nº 778-DPSC-2025.-**
**CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-473/2025.-**
**San Salvador de Jujuy, 2 de Octubre de 2025.-**
**VISTO**:
Las actuaciones de referencia mediante la cual el DR. FRANCO SEBASTIAN CORTEZ, en carácter de APODERADO de la firma "CONEJIN S.A.S.", Solicita INSCRIPCION DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD y
**CONSIDERANDO**:
Que, para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoria Legal de esta Dirección de Sociedades Comerciales, se encuentran cumplimentados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-
Por ello:
**EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**
**RESUELVE:**
**ARTICULO 1°:** ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato de Constitucion de Sociedad de fecha 18 de septiembre de 2025 de "CONEJIN S.A.S."
**ARTICULO 2**°: Requerir que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín oficial con Edicto publicado, acredite fehacientemente la integración del 25 % del capital social, en LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA Nº 320009420484676, CBU Nº 2850200930094204846761, y alias: BOTIN.COREA.MANIJA, abierta en Banco Macro S.A., radicada en la sucursal 200-Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO y titularidad a nombre de: FISCALIA DE ESTADO, CUIT 30-67151334-3.-
**ARTICULO 3**°: REQUERIR, que acompañe Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia en Inscripción en ARCA, perteneciente a la sociedad o socia/o, a los efectos de la correspondiente devolución del capital integrado.-
**ARTICULO 4**: DILIGENCIAS a cargo del DR. FRANCO SEBASTIAN CORTEZ.
**ARTICULO 5**°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
**13 OCT. LIQ. Nº 41583 $3.700,00.-**

---

Instrumento Constitutivo de "[denominación] SAS".- En la Ciudad de San salvador de Jujuy, República Argentina, el día 08 de Septiembre 2025 comparecen los señores Ciro Alejandro Fiorito DNI Nº12006247, CUIT 20-12006247-7, de nacionalidad Argentino, nacido el 29 de Abril de 1958, de profesión Ingeniero con domicilio en Av Illia 1144 B°Los Perales de esta ciudad provincia de Jujuy y resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada [Unipersonal] de conformidad con las siguientes: I. ESTIPULACIONES: **ARTÍCULO PRIMERO**. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "**AL SERENO HOTEL SPA"** y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Tilcara provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. **ARTÍCULO SEGUNDO**. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de 30 años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. **ARTÍCULO TERCERO**. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Gastronómicas, hoteleras y turísticas; Inmobiliarias y constructoras; Inversoras, financieras y fideicomisos. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público y todas aquellas actividades a las que no esté habilitada por el tipo social. **ARTÍCULO CUARTO**. Capital: El Capital Social es de $ un millón representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. **ARTÍCULO QUINTO**. Mora en la integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. **ARTÍCULO SEXTO**. Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. **ARTÍCULO SÉPTIMO.** Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley Nº 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **ARTÍCULO OCTAVO**. Órgano de Gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley Nº 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen

modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, entre otras, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de habérseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. **ARTÍCULO NOVENO**. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. **ARTÍCULO DÉCIMO**. Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. **ARTÍCULO UNDÉCIMO**. Utilidades, reservas y distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos, en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO**. Disolución y liquidación: La sociedad se disolverá por cualquier de las causales previstas en los artículos 55 de la Ley 27.349 y 94 de la Ley 19.550, que correspondan en función del tipo social. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores o por quien la reunión de socios disponga, actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO**. Solución de controversias: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la Ciudad de San salvador de Jujuy. II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: **1.** SEDE SOCIAL: Establecer la sede social en la calle Padilla 593, de la Ciudad de Tilcara provincia de Jujuy República Argentina. El representante legal declara bajo juramento que en la sede social indicada en el párrafo anterior funcionará efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la entidad. **2.** CAPITAL SOCIAL: El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Ciro Alejandro Fiorito DNI 12006247, suscribe la cantidad de 1.000.000.- acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante [la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad/ boleta de depósito del BNA/ acta notarial], debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público. **3.** DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: Designar Administrador titular a: Ciro Alejandro Fiorito DNI N° 12.006.247, CUIT 20 12006247-7, de nacionalidad Argentina, nacido el 29/04/1958, con domicilio real en la calle Av Illia 1144 Barrio Los Perales San salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. (Administrador suplente) a: María Fernanda Casariego DNI N°16423824, CUIL 27- 16423824-4, de nacionalidad Argentina, nacido el 05/05/1963, con domicilio real en la calle Bustamante N°260 PB 5 Barrio Centro de esta ciudad de San Salvador de Jujuy provincia de Jujuy, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados. **4.** DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL: En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, Ciro Alejandro Fiorito, DNI N°12.006247, CUIT 20-12006247-7, de nacionalidad argentino, con domicilio en Av Illia N°1144 de esta ciudad, manifiesta en carácter de declaración jurada que reviste el carácter de beneficiario final de la presente persona jurídica en un 100%. **5.** PODER ESPECIAL: Otorgar poder especial a favor de Ciro Alejandro Fiorito DNI N°12.006.247, para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los registros digitales de la Sociedad ante el Registro Público. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (A.R.CA.), Direccione Provincial de Rentas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales.- ACT. NOT. Nº B 00958307- ESC. MONICA ELIDA CASTILLO- TIT. REG. Nº 94- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION Nº 784-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-447-2025 - ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 30 de septiembre de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
**13 OCT. LIQ. Nº 41594 $3.700,00.-**

---

ADENDA MODIFICATORIA CONTRATO CONSTITUTIVO AL SERENO HOTEL SPA S.A.S. En virtud de las observaciones realizadas por Fiscalía de Estado_Dirección Provincial de Sociedades Comerciales al contrato constitutivo_presentado Expte. 301- 447- 2025, se modifican lo siguiente, quedando redactado de la siguiente manera: **ARTICULO PRIMERO**: Denominación y Domicilio : La sociedad se_denomina **"AL SERENO HOTEL SPA S.A.S."** y tiene su domicilio legal_en calle Ernesto padilla 593 jurisdicción de la ciudad de Tilcara_provincia de Jujuy , pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier lugar del país o_del extranjero. **ARTICULO TERCERO**: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada a terceros dentro o fuera del país_a las actividades gastronómicas, hoteleras y turísticas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier_acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad licita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las_actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar_inversiones y aportes de capital a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, compra , vender y/o permutar toda clase de títulos o valores y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas_por la Ley de Entidades Financieras.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS: **3.** DESIGNACION DE MIEMBROS DEL ORGANO DE_ADMINISTRACION_ADMINISTRADOR SUPLENTE : A MARIA FERNANDA CASARIEGO_DNI N° 16.324.823, CUIL 27-16324823-4, de nacionalidad argentina, nacido el 05/05/1963, con domicilio real en calle Bustamante N°260 PB_5 barrio Centro de la ciudad de San salvador de Jujuy, quien acepta el_cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede_social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es persona_expuesta políticamente, de conformidad con lo establecido en las_resoluciones de la Unidad de Información Financiera.- DECLARACION JURADA Ninguno de los sujetos firmantes presenta incapacidad, inhabilitación_y/o incompatibilidad de los designados como administrador titular y_suplente, de acuerdo a lo establecido en los Art. 157 y 264 de la Ley_General de Sociedades. Se firma la presente en la ciudad de San Salvador de Jujuy a los veinticuatro días del mes de Septiembre del 2025.- ACT. NOT. Nº B 0096503- ESC. MONICA ELIDA CASTILLO- TIT. REG. Nº 94- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-
**RESOLUCION Nº 784-DPSC-2025.-**
**CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-447/2025.-**
**San Salvador de Jujuy, 30 de Septiembre de 2025.-**
**VISTO**:
Las actuaciones de la referencia en las que el Sr. Fiotiro Ciro Alejandro en el caracter de socio de la firma "AL SERENO HOTEL SPA S.A.S." Solicita INSCRIPCION DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD denominada "AL SERENO HOTEL SPA S.A.S." y
**CONSIDERANDO**:
Que, para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoria Legal de esta Dirección de Sociedades Comerciales, se encuentran cumpletados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-
Por ello:
**EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**
**RESUELVE:**
**ARTICULO 1°:** ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del Instrumento Constitutivo de "AL SERENO HOTEL SPA S.A.S." de fecha 08 de septiembre de 2025 (fs. 4/8), firmadas por Ciro Alejandro Fiorito D.N.I. 12.006.247 y Maria Fernanda Casariego D.N.I. 16.324.823 y Adenda de Instrumento Constitutivo de fecha 24 de septiembre de 2025 (fs. 30/31), firmada por Ciro Alejandro Fiorito D.N.I. 12.006.247 y Maria Fernanda Casariego D.N.I. 16.324.823, ambas con firmas certificadas por la Escribana Publica Monica Elida Castillo, Titular del Registro Notarial Nº 94.-
**ARTICULO 2°**: Requerir que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín oficial con Edicto publicado, acredite fehacientemente la integración del 25 % del capital social, en LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA Nº 320009420484676, CBU Nº 2850200930094204846761, y alias: BOTIN.COREA.MANIJA, abierta en Banco Macro S.A., radicada en la sucursal 200-Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO y titularidad a nombre de: FISCALIA DE ESTADO, CUIT 30-67151334-3.-
**ARTICULO 3°**: REQUERIR, que acompañe Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia en Inscripción en ARCA, perteneciente a la sociedad o socia/o, a los efectos de la correspondiente devolución del capital integrado.-
**ARTICULO 4**: DILIGENCIAS a cargo del Sr. Fiorito Ciro Alejandro.-
**ARTICULO 5°**: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
**13 OCT. LIQ. Nº 41596 $2.400,00.-**

## REMATES

**SERGIO EDUARDO ALONSO**
**MARTILLERO PUBLICO**
**M.P. Mº 8**
VIERNES 24.10.2025 HS. 17:00 ESPAÑA 955-SALTA CAPITAL COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES DE COMERCIO DE SALTA SUBASTA DE AUTOMOTORES EN EXCELENTE ESTADO POR SECUESTROS PRENDARIOS EXCELENTE OPORTUNIDAD POR SERGIO EDUARDO ALONSO REMATE CON BASE Y REDUCCION El día 24/10/2025, a Hs. 17:00, en calle ESPAÑA N° 955, de la Ciudad de Salta Capital -por cuenta y orden de **FCA COMPAÑIA FINANCIERA S.A**., (Art. 39 Ley de Prenda N° 12.962), y conforme artículo 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación, REMATARE en el estado visto en que se encuentran, los siguientes automotores: 1. FIAT, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo FIAT CRONOS DRIVE 1.3 MT, Año 2022, motor marca FIAT N° 552820598078418, chasis marca FIAT 8AP359A32PU209034 e inscripto al dominio AF434EL de titularidad **NARANJO**, DIEGO DANIEL, DNI. N° 31451552. BASE $9.500.000,00.- **Expte. N° 908271/25** Juzg. Proc. Ejecutivo 1ra Nom. Distrito Centro - SALTA. 2. FIAT, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo CRONOS DRIVE 1.3 MT, Año 2018, motor marca FIAT N° 552820597186355, chasis marca FIAT 8AP359A32KU022212 e inscripto al dominio AC628OZ de titularidad **SLABOVIK**, ALEJANDRA NOEMI, DNI. N° 29039726. BASE $6.000.000,00. **Expte. N° 923420/25** - Juzg. Proc. Ejecutivo 1ra Nom. - Distrito Centro - SALTA. 3. FIAT, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo ARGO DRIVE 1.3, Año 2018, motor marca FIAT N° 552820597228935, chasis marca FIAT 9BD358A42KYJ03786 e inscripto al dominio AD237ME de titularidad **BENITEZ,** ROBERTO SEBASTIAN DANIEL, DNI. N° 29086051. BASE $10.000.000,00.- **Expte. N° D-57146/2025**-Juzg. Multifuero Juzg. 1ra. Instancia Civil y Comercial - Libertador - JUJUY. 4. FIAT, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo CRONOS DRIVE 1.3 MT, Año 2021, motor marca FIAT N° 552820597940405, chasis marca FIAT 8AP359A32NU158737 e inscripto al dominio AF006NA de titularidad **PECA**, LUIS MIGUEL, DNI. N° 32002117. BASE $7.000.000,00. **Expte. N° D-55670/2025**-Juzg. Multifuero - Juzg. 1ra. Instancia Civil y Comercial - Libertador - JUJUY. 5. FIAT, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo CRONOS DRIVE 1.3 MT, Año 2020, motor marca FIAT N° 552820597633576, chasis marca FIAT 8AP359A32MU113448 e inscripto al dominio AE492RH de titularidad **MORA**, RAFAEL VALENTIN, DNI. N° 35309851. BASE $9.000.000,00 **Expte. N° C271165/2025** - Juzg. Multifuero Juzg. 1ra. Instancia Civi Página Página 1 1 de 2 Q+ Civil y Comercial - Libertador JUJUY. 6. FIAT, tipo SEDAN 5 PUERTAS, modelo PALIO 326 ATTACTIVE 1.4 8V, Año 2016, motor marca FIAT N° 327A0552849222, chasis marca FIAT 8AP196475H4172097 e inscripto al dominio AA264HX de titularidad **FLORES,** CECILIA MARIELA DEL ROSARIO, DNI. N° 18365524. BASE $8.000.000,00. **Expte. N° C-279367/2025** Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Secretaría 12 S.S. JUJUY JUJUY. DE NO EXISTIR OFERTAS SE SUBASTARÁN SIN BASE. Contado en pesos y al mejor postor. CONDICIONES DE VENTA: Los compradores deberán abonar en el acto, SEÑA DE 12,1% del precio de compra, SELLADO DE RENTAS 2,50%, 10% ARANCEL DE LEY, todo en el mismo acto. El saldo de precio deberá ser abonado dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de resolverse la operación con pérdida de la seña a favor de la entidad vendedora, mediante el cupón de pago que será proporcionado por el Estudio Jurídico apoderado. El comprador deberá constituir domicilio en la ciudad de Salta. Puesta en marcha la subasta, gastos de deuda de patentes, (imp. Docente y/o formulario 381 si correspondiere), impuestos e infracciones, levantamiento de cautelares y otras medidas, impuestos de sellos, aportes colegiales, verificación y gastos bancarios por trámites de cautelares y gastos de transferencia son a cargo del comprador. Concluida la subasta no se admitirán reclamo sobre el estado de los bienes, insuficiente documentación o de cualquier otra índole, en virtud de encontrarse los bienes exhibidos debidamente y la naturaleza pública de los DNRPA y demás organismos. Entrega una vez cancelado el saldo de precio e inscripto en el registro correspondiente la transferencia de dominio a nombre del comprador debiendo presentar titulo a su nombre. La entidad se reserva el derecho de admisión y permanencia. EXHIBICIÓN: el mismo día, 24/10/2025, a partir de 15.00 hs. en cochera ubicada en calle España N° 970 ciudad de Salta Capital (cochera ubicada frente al Colegio de

Martilleros). Edicto 3 días Bol. Of a publicar los días 13, 17 y 24.10.25 y 1 día en un Diario de circulación comercial. Esta subasta no se suspenderá, aunque el día fijado fuese declarado inhábil. INFORMES: Sergio. Alonso, Martillero Publico, (MONOTRIBUTO.) - TEL. 3874-577863-SALTA.-

**13/17/24 OCT. LIQ. Nº 41595 $4.800,00.-**

## EDICTOS DE MINAS

Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº 2581-A-2019** ha dispuesto la publicación de la ANOTACIÓN del CATEO en el Registro de Exploraciones sobre una superficie de SETECIENTAS CUARENTA Y TRES HECTÁREAS CON SESENTA Y NUEVE ÁREAS (743,69 Has.), en el Departamento de RINCONADA, conforme ubicación e informe de Registro Gráfico (fs. 123), para la exploración de MINERALES de PRIMERA y SEGUNDA CATEGORÍA, a favor de HÉCTOR HORACIO ALANI, CUIT Nº 23-14159844-9, en terrenos de propiedad del ESTADO PROVINCIAL (Informes de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 55/60), ocupados por la COMUNIDAD ABORIGEN DE CASA COLORADA (Informe de la Secretaría de Pueblos Indígenas fs. 33/37), los que no se encuentran en sus archivos digitales para regularización y/o adjudicación de tierras fiscales y rurales (Informe de Instituto Jujeño de Colonización, fs. 50), conforme ubicación dada por Registro Gráfico con las siguientes coordenadas: P1X7518843.22 P1Y3465707.31 P2X 7517191.78 P2Y3465707.31 P3X7517191.62 P3Y3465425.75 P4X7517028.01 P4Y3465486.93 P5X7514992.48 P5Y3464537.74 P6X7514992.48 P6Y3465514.14 P7X7514985.1 P7Y3465514.14 P8X 7514985.1 P8Y3464275.69 P9X7518914.36 P9Y3464275.69 P10X7518914.36 P10Y3463902.58 P11X7521052.29 P11Y3463902.58 P12X7521052.29 P12Y3463825.51 P13X7522131.19 P13Y3463825.51 P14X7522131.19 P14Y3463624.79 P15X7522742.55 P15Y3463624.79 P16X7522742.55 P16Y3463226.66 P17X7523063.37 P17Y3463226.66 P18X7523063.37 P18Y3462841.77 P19X7523661.97 P19Y3462841.77 P20X7523661.97 P20Y3462364.95 P21X7524320.32 P21Y3462364.95 P22X7524320.32 P22Y3461799.85 P23X7525052.58 P23Y3461799.85 P24X7525052.58 P24Y3461365.81 P25X7526365.28 P25Y3461365.81 P26X7526365.28 P26Y3460828.93 P27X7527859.21 P27Y3460828.93 P28X7527859.21 P28Y3461151.07 P29X7527530.18 P29Y3461240.9 P30X7527427.67 P30Y3460965.06 P31X7526372.84 P31Y3461311.02 P32X7526465.69 P32Y3461537.65 P33X7525012.01 P33Y3461935.44 P34X7525055.34 P34Y3462057.49 P35X7525050.26 P35Y3462059.08 P36X7525110.06 P36Y3462240.66 P37X7523951.98 P37Y3462658.4 P38X7524049.03 P38Y3462925.03 P39X7523751.87 P39Y3463033.19 P40X7523790.33 P40Y3463142.76 P41X7523493.17 P41Y3463250.91 P42X7523556.82 P42Y3463425.79 P43X7523259.66 P43Y3463533.95 P44X7523290.38 P44Y3463618.36 P45X7522993.22 P45Y3463726.51 P46X7523007.26 P46Y3463765.08 P47X7522710.1 P47Y3463873.24 P48X7522658.07 P49Y3463730.3 P49X7522360.92 P49Y3463838.46 P50X7522378.74 P50Y3463886.65 P51X7521784.73 P51Y3464104.99 P52X7521733.01 P52Y3463962.9 P53X7521435.85 P53Y3464071.06 P54X7521386.92 P54Y3463937.45 P55X7521089.76 P55Y3464045.61 P56X7521074.43 P56Y3464006.97 P57X7519635.09 P57Y3464514.61 P58X7519526.94 P58X3464217.45 P59X7518932.58 P59Y3464432.4 P60X7519040.74 P60Y3464729.56 P61X7518983.87 P61Y3464749.55 P62X7519036.78 P62Y3464896.37 P63X7518843.22 P63Y3464896.37 P64X7518843.22 P64Y3465707.31 P65X7517248.83 P65Y3465579.57 P66X7517268.26 P66Y3465631.67 P67X7517660.94 P67Y3465499.32 P68X7517663.49 P68Y3465503.66 P69X7517731.36 P69Y3465464.48 P70X7517733.69 P70Y3465470.39 P71X7517909.63 P71Y3465414.99 P72X7518115.13 P72Y3465419.12 P73X7518399.47 P73Y3465340.65 P74X7518346 P74Y3465245.65 P75X7518342.72 P75Y3464946.83 P76X7517857.66 P76Y3465077.77 P77X7517557.98 P77Y3465224.85 P78X7517619.19 P78Y3465253.63 P79X7517188.1 P79Y3465415.84 P80X7517202.57 P80Y3465454.86 P81X7517202.55 P81Y3465672.4 P82X7517266.54 82Y3465651.55 P83X7517240.57 P83Y3465582.71 P84X7516082.83 P84Y3464531.27 P85X7517191.62 P85Y3465052.6 P86X7517191.62 P86Y3464531.27 P87X7518799.59 P87Y3464669.8 P88X7518366.58 P88Y3464919.8 P89X7518466.58 P89Y3465093.01 P90X7518899.59 P90Y3464843.01 P91X7527859.21 P91Y3461483.46 P92X7527859.21 P92Y3461615.61 P93X7527375.81 P93Y3461615.61 P94X7526868.84 P94Y3461754.21 P95X7526868.84 P95Y3462151.45 P96X7526441.33 P96Y3462151.45 P97X7526855.5 P97Y3462013,71 P98X7526855.5 P98Y3461757.86 P99X7525119.9 P99Y3462573.15 P100X7525119.9 P100Y346273156 P101X7524679.41 P101Y3462731.56 P102X7524527.31 P102Y3462786.26 P103X7524527.31 P103Y3463223.84 P104X7524247.64 P104Y3463223.84 P105X7524465.45 P105Y3463144.56 P106X7524357.3 P106Y3462847.4 P107X7524095.69 P107Y3463244.57 P108X7524095.69 P108Y3463479.16 P109X7523790.66 P109Y3463479.16 P110X7523898.48 P110Y3463439.92 P111X7523860.02 P111Y3463330.35 P112X7523739.46 P112Y3463497.8 P113X7523739.24 P113Y3463806.36 P114X7523435.82 P114Y3463806.36 P115X7523664.98 P115Y3463722.95 P116X7523601.32 P116Y3463548.07 P117X7523372.96 P117Y3463924.82 P118X7523372.96 P118Y3464218.52 P119X7522392.46 P119Y3464218.52 P120X7522486.89 P120Y3464183.81 P121X7522469.32 P121Y3464135.52 P122X7522766.23 P122Y3464027.46 P123X7522818.26 P123Y3464170.4 P124X7523115.42 P124Y3464062.24 P125X7523101.38 P125Y3464023.67 P126X7522381.28 P126Y3464222.63 P127X7522381.28 P127Y3464567.64 P128X7521920.7 P128Y3464567.64 P129X7521949.33 P129Y3464557.22 P130X7521892.89 P130Y3464402.15 P131X7521616.37 P131Y3464567.64 P132X7521504.67 P132Y3464567.64 P133X7521603.23 P133Y3464531.77 P134X7520988.63 P134Y3464706.55 P135X7520988.63 P135Y3464896.37 P136X7520443.81 P136Y3464896.37 P137X7520045.66 P137Y3464896.37 P138X7519508.02 P138Y3464896.37 P139X7519983.09 P139Y3464724.45; debiendo toda persona que se considere con derecho, deducir oposición en el plazos de VEINTE (20) DÍAS contados desde la última publicación, con los requisitos exigidos por el Art. 8 del C.P.M. y bajo apercibimiento de otorgar el Permiso de Exploración (Cateo) solicitado (Arts. 27, 4º y 5º párr. C.M. y 42, in fine, C.P.M.). Publíquese por dos (2) veces en diez (10) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local. San Salvador de Jujuy, 29 de Septiembre de 2025.- Fdo.: Pablo Gabriel Read- Juez Administrativo de Minas.-

**01/13 OCT. LIQ. Nº 41479 $3.600,00.-**

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 Secretaria Nº 12 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte Nº B-26429/97 "QUIEBRA INDIRECTA DE EMPRESA DE TRANSPORTE GRAL. BELGRANO S.A"** CUIT Nº 30-57825711-6: se procede a notificar de la providencia de fecha 16/09/2.025: Atento el estado de autos, apruébese la propuesta de Distribución Complementaria Nº 9 adjuntada por la Sindicatura. Asimismo, de conformidad con los dispuesto por el art. 218 de la Ley 24.522, publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el termino de dos dias a cargo de la Sindicatura. Notifíquese. - Fdo. Dra Maria Leonor Del Milagro – Juez Habilitada- Ante mi Dra. Puig Luciana Laura – Prosecretaria.- Publíquense Edictos por dos dias en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Salvador de Jujuy, 24 de Setiembre de 2.025.- Secretaria: Dra. Puig Luciana Laura- Firma Habilitada- Prosecretaria.-

**13/15 OCT. LIQ. Nº 41460 $3.200,00.-**

La Dra. María Leonor del Milagro Espeche, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia Nº 6 - Secretaría 12, en el **expediente C-281630/2025, caratulado: PEQUEÑA QUIEBRA**: **FLORES, MARCELA ALEJANDRA**, notifica a ACREEDORES e INTERESADOS la siguiente sentencia de quiebra: San Salvador de Jujuy, 12 de septiembre de 2025. VISTO el Expte. Nº C-281630/2025, caratulado: "Pedido de Quiebra: FLORES, MARCELA ALEJANDRA", del que, RESULTA: (...) CONSIDERANDO (...) RESUELVE: 1. DECLARAR en estado de quiebra de la Sra. Marcela Alejandra FLORES, DNI 25.377.601, CUIL 27-25377601-9, con domicilio real denunciado en calle San Antonio nº 412, Manzana 242, Lote 19, 96 viviendas, Bº San José, de la ciudad de Palpalá. 2. ESTABLECER que el presente proceso universal tramitará bajo el régimen simplificado de la pequeña quiebra (art. 288 y 289 LCQ). A tales efectos, remítase oficio a Mesa General de Entradas para que recaratule los presentes obrados como "Pequeña Quiebra: FLORES, Marcela Alejandra". (...). 3. (...). 4. ORDENAR al Secretario que una vez aceptado su cargo el Síndico, proceda a poner a disposición en forma inmediata los edictos, a los fines que la letrada de la fallida en el plazo de veinticuatro horas los publique en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia difusión y circulación provincial por CINCO DÍAS (art. 89 de la ley 24.522), la que se realizará sin necesidad de pago previo; esto último sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89; art. 273 inc. 8º; art. 240 LCQ). 5. HACER saber al Síndico titular y los suplentes designados que deberán aceptar el cargo en el plazo de dos (2) días de notificado, bajo apercibimiento de considerar su omisión falta grave pudiendo ser sancionado con multa o remoción (art. 255 de la ley 24.522). A su vez, en el plazo de treinta días desde la presente sentencia, deberá presentar el INVENTARIO de bienes con los rubros generales del activo falencial (art. 88 inc. 10). Para ello, una vez designado el Síndico, se ordena LIBRAR mandamiento al Sr. Juez de Paz de Palpalá para que –junto al Sindico- se constituyan en el domicilio real de la fallida, sito en calle San Antonio nº 412, manzana 242, lote 19, 96 viviendas, Barrio San José, de la ciudad de Palpalá, a efectos de constatar la existencia de ocupantes, su identidad y el carácter que invocan, procediendo –además- a la incautación de sus bienes en la forma señalada en el art. 177 de la LCQ, con exclusión de los bienes determinados en el art. 108 LCQ. A tal fin el Juez de Paz podrá requerir el auxilio de la fuerza pública a la autoridad policial correspondiente e informar dentro de las 24 horas el resultado de la diligencia y si el domicilio ofrece seguridad para la conservación y custodia de los bienes si es que se encontraren allí. 6. En cuanto al PERIODO INFORMATIVO, FIJAR el día 14 de noviembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al síndico las peticiones de VERIFICACIÓN DE SUS CRÉDITOS y títulos pertinentes, con los alcances previstos por los art. 125, 126 y 200 LCQ. A su vez, se hace saber que las obligaciones de la fallida pendientes de plazo se consideran vencidas de pleno derecho en la fecha de la presente sentencia de quiebra (art. 128 LCQ). A tales efectos, se establece un ARANCEL de $32.220 que deberán abonar al síndico los acreedores verificantes, con exclusión de los créditos de causa laboral –si los hubiere, y los equivalentes a menos de tres (3) salarios mínimos vitales y móviles, sin necesidad de declaración judicial. Hacer saber que los legajos de los acreedores deberán quedar a resguardo del Síndico en formato papel, quien los presentará en este expediente en forma electrónica. 7. ESTABLECER que el PERIODO DE OBSERVACIONES será desde el día 17 de noviembre al 04 de diciembre de 2025.8. FIJAR para el día 06 de febrero de 2026 la fecha en la que Sindicatura deberá presentar el INFORME INDIVIDUAL. Y ESTABLECER el día 26 de marzo de 2026 para que la Sindicatura presente el INFORME GENERAL en el cual deberá indicar expresamente la fecha inicial de cesación de pagos a los fines del art. 117 LCQ. 9. Aclarar que en el caso de ser declarados inhábiles algunos de los días establecidos en este resolutorio, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.10. Disponer los siguientes efectos personales sobre la fallida: 10.1. Inhabilitar a la fallida durante el plazo establecido en el primer párrafo del art. 236 LCQ, haciéndole saber que no podrá ejercer el comercio por sí o por interpósita persona, ser administrador, gerente, síndico, liquidador, o fundador de sociedades, asociaciones, mutuales y fundaciones. Tampoco podrá integrar sociedades o ser factor o apoderado con facultades generales de ellas (art. 238 LCQ). Ni podrá ser miembro de cooperativas (art. 64 inc. 1º Ley 20.337). A tales efectos, remítase oficio al Registro Público de Comercio y a la Dirección de Personas Jurídicas de Fiscalía de Estado. Igualmente, remítase oficio a la Dirección de Registro Civil de las Personas a los efectos del art. 110 inc. "b" del CCCN. 10.2. Oficiar a las siguientes entidades a fin de que tomen razón de la presente declaración de quiebra, declarando –además- la Inhibición General de Bienes. A saber: Registro Público de Comercio; Registros Nacionales de la Propiedad Automotor; Dirección General de Inmuebles; Registro de Créditos Prendarios, Marcas y Señales; Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA –ex AFIP-); Municipalidad de la Capital; Dirección General de Rentas; Instituciones Bancarias de esta jurisdicción. A tales efectos, se deja constancia que la medida no estará sujeta a caducidad por transcurso del plazo legal. 10.3. Hacer saber a la fallida que se encuentra OBLIGADA a prestar toda colaboración a este Juzgado y a la sindicatura cuando le sea requerido. De igual forma, tiene el DEBER de COMPARECER cada vez que sea citada para dar explicaciones. Todo ello, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 102 LCQ. Por tal motivo, tiene PROHIBIDO la salida del país sin autorización judicial hasta la presentación del Informe General. Ello, sin perjuicio de lo establecido en el art. 103 segundo párrafo de la LCQ. En tal sentido, la fallida tiene la obligación de efectuar las comunicaciones necesarias para el cumplimiento de esta orden (art. 88 inc. 8º LCQ). A tales efectos, remítase oficio a la Dirección Nacional de Migraciones, a la Policía Federal, a la Policía Aeronáutica, Prefectura Naval y a Gendarmería Nacional, debiéndose indicar la fecha en la debe ser presentado el Informe General. 10.3. Ordenar a la fallida para en el plazo de veinticuatro horas de aceptar su cargo, entregue a la Sindicatura toda documentación que acredite la cesación de pagos (art. 88 inc. 4º LCQ). 10.4. DISPONER la intercepción de la correspondencia física y su entrega al Síndico, debiendo librarse a tal efecto los respectivos oficios al Correo Argentino, OCA, Andreani y demás empresas privadas de público conocimiento, debiendo dicho funcionario hacer entrega a la fallida de las que fueran estrictamente personales (art. 88 inc. 6 y art 114 LCQ). A tales efectos, déjese constancia en los oficios el domicilio de la fallida y del Sr. Síndico. 11. Fuero de atracción. Oficiar a los Órganos Jurisdiccionales de la Provincia y a los Juzgados Federales con competencia en la provincia a los fines de que remitan las acciones judiciales que se siguen en contra de la fallida por las que se reclaman derechos patrimoniales, salvo las causas excluidas por ley (art. 132 y 21 LCQ). El trámite de los expedientes atraídos queda suspendido una vez que esta sentencia se encuentre firme. 12. En cuanto a los efectos patrimoniales: 12.1. ORDENAR el DESAPODERAMIENTO INMEDIATO de los bienes de la fallida que se encuentren en su poder o en el de terceros, quedando excluidos los bienes enumerados en el art. 108 LCQ. Se hace saber a la deudora que a partir de esta sentencia pierde la legitimación para ADMINISTRAR y DISPONER de los bienes desapoderados. 12.2. PROHIBIR expresamente hacer pagos o entrega de efectos a la fallida, los que -de efectuarse- serán ineficaces (art. 88 inc. 5º LCQ). 12.3. Librar oficio a la Dirección Provincial de Inmuebles y al Registro de la Propiedad Automotor para que informen si la fallida dispuso de algún bien que se encontraba a su nombre desde dos años anteriores a esta resolución. 12.4. Librar oficio a los juzgados intervinientes en el Expte: C-253863, caratulado: "EJECUTIVO CACERES, REIMUNDA c/ FLORES, MARCELA ALEJANDRA. (Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial - Secretaría 3) y Expte: C-218086, caratulado: "EJECUTIVO GALVAN, GENARO GABRIEL c/ FLORES, MARCELA ALEJANDRA (Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial nº 7 - Secretaría 14), a fin hacerle que deberán tomar nota de la presente declaración de quiebra y no abonar los saldos judiciales que se encuentren disponibles en los juicios –hasta la fecha- a su cargo. Ello, sin perjuicio de la radicación ordenada en el punto 11 de este decreto. 12.5. ORDENAR el cierre de la totalidad de las cuentas de cualquier naturaleza abiertas a nombre de la fallida en las entidades bancarias y financieras, cuyos saldos deberán ser puestos de inmediato a disposición de este Juzgado, debiendo librarse a tal fin oficio al Banco Central de la República Argentina. Previo a ello procédase a abrir una cuenta judicial para estos obrados. Queda exceptuada la cuenta sueldo de la fallida, donde percibe sus haberes de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy. 12.6. DISPONER el cese de todo descuento de los haberes de la fallida, sea voluntaria o judicial, con la salvedad de aquellos que sean por alimentos, aportes por jubilación, obra social y seguros obligatorios, etc. En consecuencia, líbrese oficio –con habilitación de días y horas- al Banco Macro S.A. y a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy –en su carácter de empleadora-, haciendo saber de la presente declaración de quiebra y de lo aquí ordenado. 12.7. INCAUTAR la proporción legal embargable de las remuneraciones que perciba la quebrada desde la fecha de esta sentencia y hasta que se declare por decreto su rehabilitación. A tales efectos, líbrese oficio al Banco Macro haciéndole saber lo aquí resuelto y, que, además, los montos retenidos deberán ser depositados en una cuenta judicial abierta para estos obrados y a la orden de este Juzgado. 12.8. ORDENAR la realización de los bienes de la fallida, la que estará a cargo del síndico de la causa y -en su caso- del martillero que en el carácter de enajenador sea designado (art. 261 LCQ). 13.- HACER SABER al Síndico designado que deberá diligenciar los despachos ordenados e informar en autos sobre su resultado. Ello, en tanto no se haya ordenado que otro profesional lo realice. 14. Notificaciones por Ministerio de la Ley el día hábil inmediato siguiente a la fecha del dictado de cada providencia o resolución (art. 26 LCQ; art. 169, primer

párrafo in fine, CPCC). 15.- PROTOCOLIZAR, notificar a los interesados según el art. 273 inc. 5 de la LCQ, salvo a la fallida quien deberá ser notificada, en este solo caso, por cédula exenta y agregar copia al expediente. Fdo. Dra. María del Milagro Espeche, Juez; ante mi, Dra. Luciana Puig, Prosecretaria.- Y decreto de fecha 30/09/2025: "San Salvador de Jujuy, 30 de septiembre de 2025. 1. (...). 2. (...). 3. (...). 4. Proveyendo al escrito Nº 1945944 presentado por la CPN Angelita Boero: Téngase por ACEPTADO el CARGO de SINDICO. En consecuencia, atento lo resuelto en los puntos que anteceden, se le hace saber a la CPN Boero que queda designada como TITULAR de la SÍNDICATURA de esta causa. (...). 5. (...). 6. Dese cumplimiento a la inmediata publicación de edictos, conforme se establece en el punto 4 de la sentencia declarativa de quiebra de fecha 12/09/2025, haciéndole saber a la Dra. SORIA que el Edicto se encuentra adjunto al presente decreto para su diligenciamiento. A los efectos del punto 6 y 10.4 de la sentencia de quiebra, hágase saber que el domicilio de la Sra. Sindico, CPN Angelita del Valle Boero, es en calle Belgano nº 566, Planta Baja, Oficina 58, con oficina abierta al público en días hábiles judiciales de Horas 17:00 a 20:00 (Art. 275 inc. 7 LCQ; Art. 5.3.d del Reglamento para la Inscripción formación de listas y sorteo de síndicos" dictado por la Cámara de Apelaciones local en fecha 29/02/2008). 7. Notifíquese. Fdo. Dra. María L. del Milagro Espeche, Juez; ante mi, Dra. Luciana Puig, Prosecretaria.-

**13/15/17/20/22 OCT. S/C.-**

## EDICTOS DE NOTIFICACION

El Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo, en el **Expediente N° 0200-061-2024,** caratulado: "FLORES BRENDA DEL ROSARIO Y CARLOS ENRIQUE GIMENEZ C/PAT. LET. DR. DARIO R. VEGA I/RECURSO JERARQUICO POR DENEGACION TACITA", notifica al Sr. CARLOS ENRIQUE GIMENEZ, conforme las previsiones del Articulo 51°, inc 4) y 59° de la Ley N° 1886/48, de los términos del DECRETO N° 3861-G-2025, SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Septiembre de 2025, VISTO y CONSIDERANDO:… Por ello, y en uso de las facultades que le son propias, EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA- DECRETA: **ARTICULO 1°**.- Recházase, por devenir en abstracto, el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. BRENDA DEL ROSARIO FLORES, DNI Nº 39.233.173, y el Sr. CARLOS ENRIQUE GIMENEZ, DNI Nº 13.284.318, con patrocinio letrado del Dr. DARIO R. VEGA, en contra del proveído de fecha 26 de Enero de 2024 dictado por la Dirección Provincial de Asociaciones y Fundaciones, dependiente de Fiscalía de Estado, conforme lo expresado en el exordio.- **ARTICULO 2°.-** Notifíquese… **ARTICULO 3°.-** de forma.- Firmado: C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR- Gobernador; C.P.N. Héctor Freddy Morales- Ministro Jefe de Gabinete; Dr. Normando M. Álvarez García- Ministro de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo.-

**01/03/06/08/13 OCT. S/C.-**

**INSCRIPCION DE MARTILLERO - VALERIA NELIDA AGUIRRE D.N.I: 31.100.271** comunica que de conformidad a lo dispuesto por el articulo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N.º 25028/99, Art. 1º) y Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.- Fdo. Berta Beatriz Grabois- Secretaria.-

**29 SEPT. 06/13 OCT. LIQ. Nº 41342 $4.800,00.-**

**INSCRIPCION DE MARTILLERO - JONATAN LUIS PAULINO FLORES D.N.I: 33.232.962** comunica que de conformidad a lo dispuesto por el articulo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N.º 25028/99, Art. 1º) y Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.- Fdo. Berta Beatriz Grabois- Secretaria.-

**29 SEPT. 06/13 OCT. LIQ. Nº 41391 $4.800,00.-**

La Dra. Jaqueline Araez - Jueza del Juzgado de Familia N° 7 del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en el **expediente D-042776/2022**, caratulado: "CUIDADO PERSONAL DE HIJOS: LEANDRO, CRISTIAN JUAN c/ ROMERO, LAURA MARCELA", notifica a la Sra. ROMERO, LAURA MARCELA (DNI Nº 35.677.253), la providencia que a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 6 de noviembre del 2024.-I.-....-II.-Atento a la entrada en vigencia la Ley 6362/23 Procesal de Familia y la Ley 6358/23 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, que prevé como regla general para los procesos de familia el juicio abreviado (art. 34 LPF y 449, 450 CPCC), y entendiendo esta proveyente que no difiere en lo sustancial del proceso sumario del derogado Código Procesal Civil, corresponde continuar la presente causa según su estado, readecuándolo al proceso abreviado en la etapa que corresponda (art. 12 LPF y art. 16 y 678 del CPCC).-III.- Córrase traslado de la demanda interpuesta a la Sra. LAURA MARCELA ROMERO (DNI Nº 35.677.253), para que la conteste en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, con más once (12) días en razón de la distancia (art. 207 CPCC), en caso de no hacerlo, se tendrán por cierto los hechos afirmados por la actora, por contestada la misma, y se notificará las posteriores diligencias y resoluciones, cualesquiera fuere su naturaleza Ministerio Ley (Art. 450 y 170 del CPCC).- IV.- Notifíquese a la accionada en el nuevo domicilio denunciado mediante Oficio de notificación dirigido al Centro de Gestión Judicial URD (art. 171 CPCC).- Hágase saber al letrado actuante que las respectivas diligencias se encuentran a su disposición incorporada en la plataforma del sistema de gestión judicial, imponiéndose la carga procesal de extraer dicho oficio y acreditar su diligenciamiento en un plazo de cinco días (5) de notificado del presente proveído.-V.- Notifíquese art. 169 CPCC.-Fdo. Dra. Jaqueline Araez, Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia, ante mí Dra. Yanina A. Torres-Firma Habilitada".-

**13 OCT. LIQ. Nº 41544 $1.600,00.-**

Juzgado de Primera Instancia de Familia de Libertador General San Martín, a cargo de la Dra. Fernanda Dalmira Armella, Juez Unipersonal de Familia, provincia de Jujuy, con asiento en Sixto Ovejero N° 355 de la mencionada ciudad, cita y emplaza por el término de quince (15) días, desde la última publicación, a quienes se consideren con derecho a formular oposición a la modificación de nombre y supresión de apellido paterno solicitado por Carlos Hugo Milanesi, D.N.I. N° 47.931.644 en los autos caratulados: "ACCION DE CAMBIO DE NOMBRES " (**Expte. D-057563/2025**) solicitando el actor la supresión del segundo prenombre "Hugo" y del apellido paterno "Milanesi", para en adelante ser identificado como CARLOS CISNERO. Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un diario local, una vez por mes durante dos meses, haciéndose constar el inicio de la presente causa. Libertador General San Martín, 01 de octubre de 2025.-

**13 OCT. 14 NOV. LIQ. Nº 41573 $3.200,00.-**

El Tribunal de Familia- Sala I- Vocalia 1, en el **Expediente N° C-274.442/2025**, caratulado: " Accion de Cambio de Nombre: VARGAS, JULIETA AGUSTINA y ONTIVEROS, GUSTAVO GABRIEL "Notifica San Salvador de Jujuy, 27 de Mayo de 2025.-, se ha ordenado la publicación de edictos en el Boletin Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses, conforme a lo previsto por el Art 70 del C.C.y C.N.-con el fin de hacer saber que la SRA. VARGAS, JULIETA AGUSTINA y el SR. GUSTAVO DANIEL ONTIVEROS han solicitado se agregue el apellido paterno a la SRA VARGAS JULIETA AGUSTINA, DNI N° 37.730.263, pudiendo formularse oposiciones dentro de los días hábiles contados desde la ultima publicación. Diligencias a cargo del letrado interviniente.- Fdo. Moyano (h) Walter Reyes- Prosecretario Tecnico Administrativo.-

**13 OCT. 14 NOV. LIQ. Nº 41592-41593 $3.200,00.-**

La Dra. Maria Leonor del M. Espeche juez en Juzgado de Primera Instancia Nº 6 - Secretaría 12, en el **expediente C-258396/2024,** caratulado: Ejecutivo: ALANCAY, AMADEO DANIEL c/ MENDOZA, GABRIEL ALBERTO", notifica SR. MENDOZA, GABRIEL ALBERTO, DNI 32.366..132, de la providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 17 de Octubre del 2024.- I. Proveyendo el escrito nº 1412177, téngase por presentado el SR. AMADEO DANIEL ALANCAY con el patrocinio letrado del Dr. Alfredo Zaburlin, por parte y por constituido domicilio procesal (Art. 65, 169 del CPCyC).- II.... IV.... Cumplido lo dispuesto en punto II, procédase conforme lo dispuesto los Arts. 519, 520, 521 y sgtes. del CPCyC, y líbrese requerimiento de pago y citación en contra del demandado SR. GABRIEL ALBERTO MENDOZA, DNI 32.366.132 en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS CATORCE MILLONES ($14.000.000) reclamada por capital con más la suma de$2.800.000 presupuestadas para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO, sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose Depositario Judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo, requiérase manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cítaselo de remate para que oponga excepciones legitimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. V.- Córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. VI.- En igual plazo, intimase al demandado a constituir domicilio legal dentro del perímetro de éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 6, Secretaria Nro. 12, y denunciar casilla de correo electrónico bajo apercibimiento de notificársele en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 65 y 170 del CPCyC).- ... .Firmado por Espeche, Maria Leonor Del Milagro - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Firmado por Puig, Luciana Laura - Prosecretario Técnico de Juzgado.- "San Salvador de Jujuy, 29 de Septiembre del 2.025.- 1.- El informe actuarial que antecede, tengase presente.- 2.- Proveyendo el escrito nº 1939951, presentado por el Dr. Zaburlin, Alfredo, atento a lo solicitado y manifestado, a las constancias de autos y habiéndose agotado las gestiones tendientes a notificar al demandado, en el domicilio oportunamente denunciado, y conforme lo prevé el Art. 179 de la Ley N° 6358/23 (CPCyC), notifíquese al demandado SR. MENDOZA, GABRIEL ALBERTO, DNI32.366.132, el proveído de fecha 17/10/24, esto es Mandamiento de intimación de pago, embargo y citación de remate, mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor Oficial como su representante con quién se seguirá el juicio (art. 178 de la Ley N° 6358/23 (CPCyC).- 3.- Facultándose para su diligenciamiento al Dr. Zaburlin, Alfredo y/o la persona que el mismo designe.- 4.-j...Fdo: Dra. Maria Leonor Del M. Espeche-Juez- Ante Mi: Dra. Luciana Laura Puig- Prosecretaria.-

**13/15/17 OCT. LIQ. Nº 41590 $24.000,00.-**

El Dr/a. juez/a en Tribunal de Familia- Sala II- Vocalía 6, en el **expediente C-248318/2024**, caratulado: FILIACION: QUIROGA, LUCIANA ELISA c/ CORTEZ CHURQUINA, LUIS MIGUEL ANGEL y CORTEZ, PATRICIA EDITH, notifica a LUIS MIGUEL ANGEL CORTEZ CHURQUINA, D.N.I.N°: 37.003.934, de la providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 14 de agosto de 2025.- 1.- Téngase presente lo informado por la Dra. ALINA CURA, Defensora Publica Oficial, Titular de la Unidad de Defensa N° 8 mediante acta acompañada en archivo PDF.- 2.- En consecuencia, y proveyendo lo solicitado en escrito nro. 1861298, cítese al Sr. LUIS MIGUEL ANGEL DNI 37.003.934 - a comparecer en autos con asistencia letrada - mediante edictos a publicarse por un día en el Boletín Oficial y un diario de difusión local a propuesta de la letrada, conforme Art. 179º. Debiendo acompañar en autos constancia de las publicaciones realizadas, mediante archivo PDF. 3.- Queda a cargo de la Dra. CURA la confección de la diligencia colaborativa ordenada para su control y firma.- 4.- Notifíquese por cédula (Art. 169º CPCC).-San Salvador de Jujuy, 19 de agosto de 2025.- 1.- Advirtiendo error material en el proveído de fecha 14-08-2025, déjese sin efecto el punto 3 del proveído de fecha 14-08-2025 el cual quedará redactado de la siguiente manera: 3. Queda a cargo de la Dra. Peloc la confección de la diligencia colaborativa ordenada para su control y firma. 2.- Notifíquese por cédula (Art. 169º y 49º CPCC9.-

**13 OCT. LIQ. Nº 41600 $1.600,00.-**

## EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3- Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. **VELAZQUEZ CARLOS D.N.I. N° 11.936.302 e**n Expte. N° C-143702/2019: Caratulado: Sucesorio Ab-Intestato: VELAZQUEZ, CARLOS.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por cinco días.- Fdo. María Guillermina Sequeiros-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 24 de septiembre del 2025.-

**06/08/13 OCT. LIQ. Nº 41478 $1.600,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 Secretaria Nº 6, Expediente N° C-227924/2023: cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **GLADIS NOEMI GARCIA D.N.I. N° 11.072.033.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- Secretaria de Primera Instancia.: Dra. Guillermina Sequeiros.- San Salvador de Jujuy, 02 de octubre de 2025.-

**13 OCT. LIQ. Nº 41497 $1.600,00.-**

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 a cargo del Dr. Diego Armando Puca, Secretaría Nº 4 de la Provincia de Jujuy, en el expediente N° C-282601/2025, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: PORTILLO, JESUS, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con

derecho a los bienes del causante Sr. **PORTILLO, JESUS, D.N.I. Nº M7.506.340.-** A tales fines, publíquese Edicto en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) en un Diario Local por un día (art. 602 inc. 2).- Firmado por Hernandez, Liliana - Prosecretario de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 22 de Septiembre de 2025.-

**13 OCT. LIQ. Nº 41576 $1.600,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial- Libertador, en el expediente D-057277/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: FLORES, GERARDO Solic. por Flores, Graciela Margarita y otros",cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante: Don **GERARDO FLORES D.N.I N° M7.284.915** (expediente D-057277/2025). Publiquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N., art 602 inc.2, CPCC).- Dra. María Agustina Chemes- Secretaria de Primera Instancia. Libertador General San Martín, 14 de Agosto de 2025.-

**13 OCT. LIQ. Nº 41585 $1.600,00.-**

Juzgado de Primera Instancia Nº 1- Secretaría 2, en el expediente C-282454/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MAMANI, LUIS HERNAN Solic. por Mamani, Angel Cristian", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante Sr. **LUIS HERNAN MAMANI, DNI N° 24.009.346**, fallecido el día 28 de octubre de 1997 en el Dpto. Dr. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos por un día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyC y 602 del CPCyC) y en un diario de circulación local (Art. 602 inc. 2º del CPCyC) citando y emplazando por treinta dias a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la causante.- Dra. Verónica M. Córdoba Etchart- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 22 de septiembre del 2025.-

**13 OCT. LIQ. Nº 41577 $1.600,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 Secretaria Nº 2, a cargo del Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- en el Expte. N° C-282125/25- caratulado: "Sucesorio Ab Intestato GASPAROVIC MARIA EUGENIA", notifica a fin de que comparezcan los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de la causante **GASPAROVIC MARIA EUGENIA DNI. Nº 22.713.336,** el cual deberá efectivizarse en el Boletín Oficial y en un Diario de Circulación por un dia (Art. 2340 C.C.C.N.; 179 y 602 del C.P.C.C.); para que en el término de treinta dias se presenten todos los que se consideren con derecho a las bienes de la causante.- Secretaria Nº 2- Dra. Verónica M. Córdoba Etchart- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 29 de Septiembre de 2025.-

**13 OCT. LIQ. Nº 41565 $1.600,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 Secretaría Nº 13, en el expediente Nº C-261302/2024 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: VELAZQUEZ, VIVIANA MAGDALENA", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de: **VIVIANA MAGDALENA VELAZQUEZ, DNI N° 25.516.709.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por un día (Art. 2340 CCC y Art. 602 CPC).- Secretaria: Dra. Cejas, Silvia Raquel.- San Salvador de Jujuy, 11 de noviembre de 2024.-

**13 OCT. LIQ. Nº 41578 $1.600,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 8, en el Expte. Nº C-255.854/2024 Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de HÉCTOR REINALDO QUIROGA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante Sr. **HÉCTOR REINALDO QUIROGA, D.N.I. Nº 10.828.238**, estado civil viudo, fallecida el 01 de Julio de 2024 en la ciudad de Palpalá, Dpto Palpalá, Provincia de Jujuy, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del CCyC y 602 del CPCyC) y en un diario local por un dia (Art. 602 inc. 2º del CPCyC) citando y emplazando por treinta dias a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante. a cargo del Proc. Soruco, Walter Hugo - Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 09 de septiembre de 2025.-

**13 OCT. LIQ. Nº 41579 $1.600,00.-**

La Dra. Maria Leonor Del M. Espeche, juez en Juzgado de Primera Instancia Nº 6- Secretaría 12, en el expediente C-267319/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: PORTAL, TEODOCIO Solic. por Portal, Isabela y otros", cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de **PORTAL, TEODOCIO DNI 18.612.761**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (1) (art. 2340 C.C.C.N.) y en un Diario Local por un día (art. 602 inc. 2º del CPCyC) - Proc. María Noelia I. Rivero- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 16 de septiembre del 2025.-

**13 OCT. LIQ. Nº 41580 $1.600,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7, Secretaria Nº 14, en el expte. nº C-281563/2025 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: TRUJILLO, IRENEO MARTÍN.- cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de **IRINEO MARTÍN TRUJILLO, DNI N° 7.288.917**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Secretaria: Dra Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 16 de Septiembre de 2025.-

**13 OCT. LIQ. Nº 41581 $1.600,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 a cargo del Dr. Juan Pablo Calderon, Juez - Secretaria Oga Procesos Sucesorios, en el Expte. Nº C-282662/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato FLORES, ROBERTO ARMANDO Solic. por Flores, Dariana Del Rosario y otro", cita y emplaza por treinta dias, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sr. **FLORES, ROBERTO ARMANDO, D.N.I. N° 21556113**.- A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un dia (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2º del C.P.C.C.).- Secretaria: Dra. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible.- San Salvador de Jujuy, 25 de septiembre de 2025.-

**13 OCT. LIQ. Nº 41602 $1.600,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 Secretaria Nº 11, en el Expte. Nº C-282385/2025, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de doña **DIODORA QUISPE, D.N.I. Nº 10.153.409.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por un día (art. 602 inc. 2 del C.P.C.C.) Secretaria: Carolina Andrea Farfán.- San Salvador de Jujuy, 06 de Octubre de 2.025.-

**13 OCT. LIQ. Nº 41603 $1.600,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 Secretaria Nº 5, en el Expte. C-269979/25 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: CONDORI TECLA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CONDORI TECLA D.N.I. 3.577.631.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario local por un día.- Firmado por Rondón, Marisa Eliana- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial- por Marchesi, Franca- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 10 de Julio de 2025.-

**13 OCT. LIQ. Nº 41605 $1.600,00.-**